

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 608 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 7o, 8o, 9o, 21, 24, 32 y 33, fracciones II y VIII de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 33, 34, 48, 49, 55 y Anexos 18 y 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 608 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

INDICE

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**
3. **Objetivo**
 - 3.1. General (Fin)
 - 3.2. Específicos (Propósito)

4. Lineamientos Generales

- 4.1. Cobertura
- 4.2. Población Objetivo
- 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.3.2. Monto del Apoyo
- 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de Selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

5. Lineamientos Específicos

- 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

- 6.1. Difusión
- 6.2. Promoción
- 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción

7. Informes Programático-Presupuestarios

- 7.1. Avances Físicos-Financieros
- 7.2. Cierre de ejercicio

8. Evaluación**9. Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría**

- 10.1. Atribuciones
- 10.2. Objetivo
- 10.3. Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias**ANEXOS**

- 1. **Glosario.**
- 2. **Acciones Genéricas del PROMIN para el proceso de adecuación.**
- 3. **Relación de comprobantes del Presupuesto Ejercido ProFEN 2012-2013, que son entregados a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la SEP.**

1. Presentación

Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las atribuciones en materia de educación normal se transfirieron a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) con el propósito, entre otros, de contribuir al mejoramiento institucional de las Escuelas Normales Públicas. De esta manera, los programas y políticas referidas a la formación de maestros estarán articulados con los establecidos para el sistema de educación superior, lo que coadyuvará a seguir avanzando en la transformación de las Escuelas Normales Públicas como instituciones de excelencia académica.

Dicha redefinición organizativa generó la posibilidad de fortalecer al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), iniciativa que desde el 2002 impulsan de manera coordinada la SEP, las AEL (Secretaría de Educación Pública o equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal), con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas.

Con la implementación del PROMIN y con base en las evaluaciones externas realizadas durante los primeros seis años por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, las Universidades Veracruzana y Autónoma Metropolitana, el Instituto Politécnico Nacional y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se empezaron a observar cambios significativos en las Escuelas Normales Públicas, lo que permite sentar bases sólidas para el mejoramiento continuo de dichas instituciones. No obstante los avances hasta ahora logrados, las evaluaciones externas también dan cuenta de la necesidad de afrontar nuevos retos que limitan una transformación integral de la educación normal en el país; entre los que se destacan el contextualizar las propuestas de mejora de las Escuelas Normales Públicas bajo una perspectiva estatal del sistema de educación normal, incidir en el nivel de habilitación de los formadores de docentes, acreditar programas de estudio y certificar procesos de gestión, consolidar la evaluación interna y externa en las normales, fortalecer las competencias estatales en materia de planeación estratégica y favorecer una planeación efectiva de los servicios de educación normal de acuerdo con las necesidades de los maestros de educación básica.

El Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN) es una estrategia para favorecer, por una parte, la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de calidad en cada Estado de la República y en el Distrito Federal; y por la otra, coadyuvar en el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Con su ejecución se pretende apoyar la transformación de las Escuelas Normales Públicas en instituciones de educación superior, lograr su consolidación y facilitar su integración al sistema de educación superior. En este sentido, el PEFEN representa una oportunidad para reducir las brechas de calidad en la formación inicial de los maestros que existen entre Entidades Federativas, Escuelas Normales Públicas de una misma entidad, y licenciaturas de una misma Escuela Normal; también para propiciar la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y los resultados educativos que obtienen las Escuelas Normales Públicas. Para ello fue necesario el diseño de herramientas para evaluar los proyectos presentados por los Estados y el Distrito Federal en su PEFEN, la creación de un mecanismo de evaluación, conformado por Comités Evaluadores del PEFEN integrados por académicos de instituciones de educación superior.

En las Reglas de Operación emitidas en el 2009, inició un modelo de planeación bienal, que comprende los ciclos escolares 2009-2010 y 2010-2011, e incluyó los proyectos integrales a desarrollar durante este periodo, para contar al inicio de cada ciclo escolar con el presupuesto disponible para su ejecución. En este sentido, los requerimientos para el logro de los objetivos particulares y las metas se establecieron para esos dos periodos. Los recursos se solicitaron y fueron justificados para cada año con precisión.

Para la construcción del PEFEN 2011 y 2012, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas continuarán desarrollando un modelo de planeación bienal para lo cual se cuenta con una guía metodológica elaborada por la DGESE de la SES, misma que puede ser consultada en la página electrónica de la DGESE: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/promin/guias>.

2. Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", establece en su Estrategia 14.4 la necesidad de crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda laboral y los imperativos de desarrollo regional y nacional.

El Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", estrategia 1.15 la necesidad de fomentar la operación de programas de apoyo y atención diferenciada a los estudiantes, para favorecer su formación integral y mejorar su permanencia, egreso y titulación oportuna.

Por su parte, la Ley General de Educación en sus artículos 9o, 17 y 25, establece que: el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación; las autoridades educativas federal y locales se reunirán

periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa; asimismo, que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingreso y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Tomando en consideración que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, resulta indispensable que los servicios que ofrecen las Escuelas Normales Públicas respondan al reto para lograr una formación de calidad en los futuros docentes.

Es compromiso de los tres niveles de gobierno el que las Escuelas Normales Públicas contribuyan a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los profesores en ciernes, así como la actualización y el desempeño profesional de los docentes normalistas.

Es prioritario establecer políticas, estrategias, objetivos, líneas de acción y metas para lograr una educación superior de buena calidad y favorecer la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior.

Bajo el contexto anterior, es menester mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo de la formación inicial de los docentes de educación básica, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.

Es por ello que el Gobierno Federal tiene un profundo interés de seguir promoviendo el desarrollo y la consolidación de los sistemas estatales de educación normal, así como el fortalecimiento académico y la gestión de las instituciones públicas formadoras de maestros.

Para la construcción del PEFEN 2011 y 2012, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas continuarán desarrollando un modelo de planeación bienal para lo cual se cuenta con una guía metodológica elaborada por la DGESE de la SES.

3. Objetivo

3.1. General

Contribuir a elevar la calidad de la Educación Superior

3.2. Específicos

El desarrollo académico y la gestión de los Sistemas Estatales de Educación Normal son mejorados.

Para mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrecen las Escuelas Normales Públicas el PROGRAMA pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Apoyar la superación de docentes y directivos de las Escuelas Normales Públicas.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la actualización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

El PROGRAMA tiene una cobertura nacional y participan las AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y Escuelas Normales Públicas.

4.2. Población Objetivo

El PROGRAMA está dirigido a sistemas de educación normal en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas que los integran, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

Considerando que el PROGRAMA está dirigido a fortalecer los sistemas de educación normal e instituciones educativas en las Entidades Federativas, en el padrón de beneficiarios se generará información desagregada por Entidad Federativa y Escuela Normal Pública.

4.3. Características de los Apoyos

Los apoyos del PROGRAMA serán destinados a las Entidades Federativas y a las Escuelas Normales Públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 2011 y 2012 emitido por los Comités Evaluadores que para tal fin se conformen, podrán ser técnico-pedagógicos y recursos financieros.

4.3.1. Tipo de Apoyo

a) Apoyos técnico-pedagógicos.

- Actualización y capacitación permanente.
- Asesoría técnico-pedagógica.
- Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.
- Seguimiento y evaluación para retroalimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

b) Apoyo financiero.

El presupuesto autorizado para la aplicación del PROGRAMA, se destinará por la SEP a las AEL y para el caso del Distrito Federal será a través de la AFSEDF, a las Escuelas Normales Públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PEFEN 2011 y 2012 y conforme lo establece el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los Sistemas de Educación Normal y a las Escuelas Normales Públicas que hayan participado en los exámenes generales de conocimientos del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), y hubiesen obtenido resultados satisfactorios.

4.3.2. Monto del Apoyo

Para la realización de la adecuación de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco del PEFEN 2011 y 2012, el Gobierno, destinará los recursos aprobados para el programa S035 Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Federal o Estatal para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y el mejoramiento de la infraestructura.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4. Beneficiarios

Son beneficiarios del PROGRAMA, los Sistemas de Educación Normal de las Entidades Federativas y la comunidad escolar de las Escuelas Normales Públicas que hayan formulado el PEFEN 2011 y 2012, con su ProGEN, sus ProFEN y proyectos integrales que los conforman, a la vez que cuenten con resultado favorable emitido con base en la evaluación integral a dichos instrumentos de planeación a fin de recibir los apoyos del PROGRAMA.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Las AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del PROGRAMA, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta.**

b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROGRAMA, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.

c) Entregar a la DGESPE los avances correspondientes al Proyecto Integral del 2011 y las adecuaciones de los Proyectos Integrales para el 2012, en el marco del PEFEN 2011-2012, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos, con el propósito de cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

d) Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PEFEN 2011 y 2012, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.

e) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del PROGRAMA.

Para participar en el PROGRAMA, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y en las orientaciones que para su ejecución se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, transparencia y calidad en el proceso de selección y en la asignación de los recursos a las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, se establecerán criterios que orienten el diseño y ejecución del PEFEN 2011 y 2012. Se integrarán Comités Evaluadores que revisarán y valorarán integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2011 y 2012. El Comité asentará en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que considere pertinentes y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2012.

Los proyectos que forman parte de los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 2011 y 2012 cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente, serán seleccionados para recibir los apoyos del PROGRAMA conforme al siguiente procedimiento:

a) Las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas presentarán los avances correspondientes al Proyecto Integral del 2011 y las adecuaciones de los proyectos integrales para el 2012, en el marco del PEFEN 2011-2012. Para el proceso de evaluación del PEFEN 2011-2012, en mayo de 2011 se integraron Comités Evaluadores que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2011-2012. El Comité Evaluador asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROGRAMA para 2012.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen, llevado cabo en mayo de 2011.

En la ministración de los recursos autorizados, se dará preferencia a los estados y planteles que incorporen en sus respectivas legislaciones locales, la normatividad que regule la operación de los planes y programas de estudio nacionales para la formación de docentes de educación básica emitida por la SEP.

c) El Comité Evaluador valorará las adecuaciones y los proyectos integrales del ProGEN y ProFEN presentados por las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas participantes, y emitirá las recomendaciones respectivas. Para ello, considerará las características de la planeación y actualización del PEFEN descritas en la Guía PEFEN 2011-2012 publicada en la página web <http://www.dgespe.sep.gob.mx> así como los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las Escuelas Normales Públicas han planteado en el PEFEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 2011 y 2012 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada Escuela Normal Pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el Sistema de Educación Normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comité Evaluador evaluará integralmente las adecuaciones y los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comité Evaluador se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así la certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Corresponderá a la Autoridad Educativa Federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de adecuación de los ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen.

Las Escuelas Normales Públicas pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2. Derechos y Obligaciones

Derechos de la AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, que resulten seleccionadas.

- a) Es derecho del beneficiario recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes Reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.
- b) Recibir asesoría permanente para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN.
- c) Recibir el reporte del dictamen integral emitido a su PEFEN.
- d) Recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN.

Obligaciones de las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, que resulten seleccionadas.

- a) Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2011 y 2012.
- b) Suscribir el Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación entre la SEP y la AEL y para el caso del Distrito Federal, la SES y la AFSEDF. Asimismo un Convenio de Desempeño Institucional entre la AEL y las Escuelas Normales Públicas beneficiadas y, para el caso del Distrito Federal, los Lineamientos de Desempeño con las Escuelas Normales Públicas bajo su administración.
- c) Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación de la adecuación de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- d) Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.

e) Rendir los informes trimestrales y presentar los avances técnicos de las metas así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3.

f) Brindar facilidades a la SEP por conducto de la DGESEPE a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del ProGEN, los ProFEN y los proyectos asociados en el marco del PEFEN 2011 y 2012 financiados con recursos del PROGRAMA.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del PROGRAMA en caso de:

- Suspensión y cancelación de los apoyos.

- Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiados.

- Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las presentes Reglas de Operación y en los Convenios o Lineamientos respectivos.

h) Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos del ProFEN en el marco del PEFEN por 5 años en términos de la normatividad fiscal federal.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.

Suspensión y cancelación de apoyos

Derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PROGRAMA y el uso transparente y eficaz de los recursos, la SEP, la AEL y la AFSEDF, en su caso, podrán emitir las recomendaciones procedentes cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos mencionados en las presentes Reglas de Operación; de igual forma, si ocurren las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en los Convenios de Coordinación y de Desempeño Institucional, así como en los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda.

b) Incumplimiento en la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN.

En este último supuesto, se requerirá a la Escuela Normal Pública, o a la Institución Pública de Educación Superior, que imparta programas educativos de educación normal o autoridad educativa omisa, para que en un término de 15 días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la DGESEPE resolverá al respecto.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

La SEP

Una vez firmado el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, la SEP radicará los recursos a la AEL y a la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, para la ejecución del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2011 y 2012; para ello abrirán una cuenta bancaria para uso exclusivo del PROGRAMA.

Una vez recibido el recurso comprometido por la SEP, las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF entregarán los recursos económicos del PROGRAMA destinados para el ProFEN a las Escuelas Normales Públicas seleccionadas, las cuales abrirán una cuenta bancaria específica para uso exclusivo del PROGRAMA. Las AEL y cada Escuela Normal Pública beneficiada suscribirán un Convenio de Desempeño Institucional, mediante el cual se establecen los compromisos que adquiere la institución normalista para el desarrollo de las acciones de mejora autorizadas de su proyecto integral y para el caso del Distrito Federal será la AFSEDF con las Escuelas Normales Públicas que tengan bajo su administración.

La AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal.

La AEL, la AFSEDF y la Coordinación Estatal del PEFEN, serán las instancias encargadas de promover el desarrollo del PROGRAMA, así como de verificar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

Entre las actividades que atenderán se encuentran las siguientes:

a) Realizar las gestiones ante la SES, con el propósito de que su PEFEN 2011 y 2012 continúe siendo considerado en el PROGRAMA.

b) Signar el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda con la SEP y la SES, respectivamente, a fin de establecer los compromisos que asumen las partes para la instrumentación y evaluación del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas de las Entidades Federativas.

c) Invitar a las Escuelas Normales Públicas de su entidad a participar en el PROGRAMA, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

d) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en su entidad.

e) Abrir una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, con objeto de recibir el recurso que le transfiera la SEP para el desarrollo de los proyectos aprobados.

f) Entregar el recurso autorizado por la SES a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación de las adecuaciones a los proyectos integrales, transfiriéndolo a las Escuelas Normales Públicas en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice única y exclusivamente para el desarrollo del ProGEN.

h) Supervisar que los recursos se hayan destinado para los fines previstos en estas Reglas de Operación y que en el ejercicio de dichos recursos, se atienda a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación y en los Convenios o Lineamientos de Desempeño Institucional, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables para el ejercicio del gasto de recursos federales.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos del PROGRAMA en caso de que se detecten desviaciones en la aplicación de los mismos durante la ejecución de los proyectos, y/o que no se ejerzan los recursos asignados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

j) Cumplir con lo estipulado en el respectivo Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación y los Convenios o Lineamientos de Desempeño Institucional para el desarrollo del PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN.

l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN.

m) Suscribir los Convenios o los Lineamientos de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

n) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PROGRAMA en la Entidad Federativa para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN, así como información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.

q) Entregar a la SEP los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos del PROGRAMA de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la AEL, la AFSEDF u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

Escuelas Normales Públicas

Corresponderá a las Escuelas Normales Públicas la administración y ejercicio de los recursos del PROGRAMA destinados para el desarrollo del proyecto integral de su ProFEN. En tanto, las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal en coordinación con las instituciones normalistas, se encargarán de administrar y ejercer el presupuesto autorizado para la atención de los proyectos integrales del ProGEN.

La dirección de cada Escuela Normal Pública será responsable además de:

a) Atender las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2011 y 2012 para la distribución y ejercicio de los recursos del PROGRAMA.

b) Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización del proyecto integral de su ProFEN, así como la participación en el desarrollo del ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

c) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice única y exclusivamente para el desarrollo del ProFEN.

d) Involucrar a los docentes y personal de apoyo al servicio educativo en el diseño, ejecución y evaluación del ProFEN, así como las demás actividades que se deriven de la implementación del PEFEN en cada Entidad Federativa.

e) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal a fin de asegurar el efectivo desarrollo del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública y en el Sistema de Educación Normal.

f) Realizar las actividades derivadas del PROGRAMA con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en la materia.

g) Difundir entre la comunidad escolar los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública, así como la normatividad relativa a las Reglas de Operación para su implementación y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.

h) Entregar a la AEL correspondiente o a la AFSEDF para el caso del Distrito Federal los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos del PROGRAMA de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3.

i) Proponer a la Coordinación Estatal del PEFEN iniciativas para mejorar el diseño y operación del PROGRAMA.

j) Brindar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la SFP, la AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

k) Resguardar el soporte documental del ejercicio de los recursos entregados en el marco del PROGRAMA

l) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

Subsecretaría de Educación Superior

La coordinación de las acciones del PROGRAMA estará a cargo de la DGESE. A esta instancia le corresponde definir las bases para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, asignar los recursos de éste para el desarrollo del PEFEN 2011 y 2012, autorizar, en caso de que procedan, las prórrogas solicitadas para el ejercicio de los recursos, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, le corresponde la conformación del (los) Comité(s) Evaluador(es) para la evaluación de la adecuación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2011 y 2012.

La Coordinación Institucional y la vinculación de acciones con las instancias respectivas buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias responsables de control y vigilancia del PROGRAMA, en el ámbito de sus atribuciones, son la SEP por conducto de la SES a través de la DGESPE con la participación de las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal.

6. Mecánica de Operación

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN, se encuentran en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2011 y 2012), en la página web: <http://www.dgespe.sep.gob.mx> En el Anexo 2 se presenta un esquema con las acciones genéricas que se deberán seguir para desarrollar el PROGRAMA.

De conformidad con los lineamientos, normatividad y alcances del PROGRAMA las AEL y la SEP suscribirán un Convenio de Coordinación, para el caso del Distrito Federal la SES y la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en la operación del PROGRAMA.

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se dará amplia difusión al PROGRAMA a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las AEL y la AFSEDF. La información del PROGRAMA y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Asimismo se deberá difundir entre la comunidad escolar de las Escuelas Normales Públicas los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en su plantel, así como de la normatividad relativa a la implementación del mismo y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.

Las AEL y la AFSEDF convocarán por escrito a las Escuelas Normales Públicas de su adscripción a participar en el PROGRAMA de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

Al menos 10 ejemplares de las presentes Reglas de Operación deberán encontrarse en las áreas responsables de educación normal y en cada Escuela Normal Pública para consulta de los operadores del PROGRAMA y la comunidad educativa. La SEP, por conducto de la DGESPE publicará en la página electrónica <http://www.dgespe.sep.gob.mx> la información relativa al PROGRAMA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PEF, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y de la DGESPE <http://www.dgespe.sep.gob.mx> en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Una vez que las AEL, la AFSEDF y sus Escuelas Normales Públicas decidan participar en el PROGRAMA, se apegarán a las presentes Reglas de Operación y participarán en las actividades de información, orientación y asesoría para la actualización, formulación y desarrollo del PEFEN.

6.2. Promoción

Una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del PROGRAMA, la DGESPE informará por correo electrónico a las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA sobre las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, que permitan la consecución de los objetivos y metas previstas en su ejecución y desarrollo.

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Se propiciará la participación de los beneficiarios del PROGRAMA a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. La promoción, asignación de registro y capacitación de los Comités de Contraloría Social serán responsabilidad de la DGESPE.

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

La DGESEPE, como instancia normativa, diseña y elabora el Esquema de Promoción, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, para que las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se publica en la página de la DGESEPE. <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este programa será la Dirección de Desarrollo Institucional de la DGESEPE la que brinde dicha información en los teléfonos 36011000 extensión 25121 y correo electrónico: xochitll@sep.gob.mx

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

6.3.2. Acta de entrega-recepción

Las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal a través de sus Organos Internos de Control verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de su inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente del PROGRAMA y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

Aplicación, distribución y financiamiento.

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales, objetivos particulares, acciones y rubros de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de la adecuación de los ProFEN y los ProGEN en el marco del PEFEN 2011 y 2012, los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer orientaciones específicas para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA y la optimización de los recursos autorizados a las AEL, a la AFSEDF y a las Escuelas Normales Públicas.

Gastos que no son financiables por el PROGRAMA

a) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por la AEL, la AFSEDF y por la SEP.

b) Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

c) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

d) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

e) Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

f) Adquisición de vehículos.

g) Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

h) Otros fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Dictaminación del PEFEN

Las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal entregarán a la DGESEPE, los avances del PEFEN 2011-2012 y las adecuaciones de los proyectos integrales para el 2012, en impreso y CD por escuela y entidad, para llevar a cabo el proceso de dictamen y la asignación de los recursos y se elaborará el acta de entrega-recepción.

El Comité Evaluador llevará a cabo el proceso de evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2011 y 2012, y entregará a la DGESEPE los resultados de la evaluación, así como las recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del PROGRAMA.

La SES y la DGESEPE realizarán la dictaminación, de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad emitida para tal fin.

La SES notificará a la AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas, así como el monto de los recursos autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PEFEN 2011 y 2012, con base en la evaluación realizada por el CE y autorizará la transferencia de los recursos del PROGRAMA.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros

Interesa contar con información que permita conocer el nivel de logro en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2011 y 2012 elaborado por cada Entidad Federativa, así como el uso y aprovechamiento de los recursos económicos destinados por el PROGRAMA para su ejecución. Al disponer de datos sistemáticos, periódicos y actualizados sobre la evolución de los proyectos se favorece la implementación de medidas de apoyo a las AEL, a la AFSEDF y a las Escuelas Normales Públicas.

Con base en la aplicación del presupuesto autorizado para el desarrollo del PEFEN 2011 y 2012, durante este periodo las Escuelas Normales Públicas entregarán a la AEL y a la AFSEDF, los formatos oficiales proporcionados para tal efecto, informes trimestrales, avances de metas así como el reporte final del ejercicio de los recursos, todos ellos obtenidos del "Sistema de Captura para Informe Trimestral" (SISERC - Sistema Informático para el Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas-).

Por su parte, las AEL y a la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las Escuelas Normales Públicas en los informes antes referidos e integrará la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviará a la SEP. Asimismo, incluirá la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo del ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

De presentarse desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas, se incluirá en los reportes trimestrales una explicación sobre las causas de tales retrasos y las medidas que adoptarán para solventarlos.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL y la AFSEDF informará en su caso, a la DGESEPE, sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

La SEP analizará la información de las Escuelas Normales Públicas y los informes de las AEL y de la AFSEDF, con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el PROGRAMA, para la toma oportuna de decisiones.

La SEP, por conducto de la DGESEPE, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y a las SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

7.2. Cierre de ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del PROGRAMA, quedará a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA y en las Escuelas Normales Públicas.

Los Gobiernos Estatales, a través de las AEL y a la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán proporcionar a la SEP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del PROGRAMA dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ciclo escolar.

Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 2011 y 2012 comprometidas en los Convenios de Desempeño Institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AFSEDF, respectivamente, entregarán a las Escuelas Normales Públicas el oficio de liberación.

La SEP remitirá el oficio de liberación a cada Entidad Federativa en el momento en que se acredite la conclusión del 100% de las obras públicas y acciones comprometidas en los convenios y se demuestre la aplicación correcta de los recursos mediante la entrega a DGESEPE de los oficios de liberación de las Escuelas Normales Públicas, las actas de entrega recepción de las obras y la documentación comprobatoria, conforme se establezca en los Lineamientos de Operación del PROGRAMA.

Asimismo, los recursos económicos que las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas no ejerzan para los fines autorizados y en los plazos acordados en los Convenios de Desempeño Institucional respectivos, serán causa de reducciones presupuestarias en futuras etapas del PROGRAMA.

8. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al PROGRAMA serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del PROGRAMA. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP mediante oficio números 307-A.-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
<p>Propósito</p> <p>Las competencias académicas de los alumnos de las Escuelas Normales Públicas son mejoradas.</p>	<p>Porcentaje de alumnos que obtienen puntajes de satisfactorio o sobresaliente en el Examen General de Conocimientos</p>
<p>Componente</p> <p>Competencias académicas de docentes y directivos de Escuelas Normales Públicas mejoradas</p>	<p>Porcentaje de docentes y directivos que obtienen un grado académico (profesionalización del docente)</p>
<p>Componente</p> <p>Competencias académicas o educativas de los alumnos, mejoradas.</p>	<p>Porcentaje de proyectos para realizar tutorías (acompañamiento en las prácticas profesionales) y asesorías (acompañamiento en el desarrollo del trabajo recepcional) a los alumnos de las Escuelas Normales Públicas.</p>
<p>Componente</p> <p>Equipamiento e Infraestructura de las Escuelas Normales Públicas mejoradas</p>	<p>Porcentaje de proyectos concluidos que mejoran la infraestructura y equipamiento.</p>

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2. Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la unidad responsable del programa llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el organismo interno de control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado.

Los resultados de la operación del PROGRAMA en cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La DGESEPE efectuará un seguimiento permanente del PROGRAMA.

La asignación de los recursos del PEFEN 2011 y 2012 queda sujeta al cumplimiento por parte de las AEL, de la AFSEDF y de las Escuelas Normales Públicas a la debida comprobación de los recursos otorgados en el ciclo escolar inmediato anterior.

11. Quejas y Denuncias

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de este PROGRAMA a través de los Comités de Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la siguiente dirección:

Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal.

Conmutador: 3601 1000, 3601 6000, extensiones, 25121 y 25146.

Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.

Dirección electrónica: xochitll@sep.gob.mx;

En el mismo correo electrónico de la DGESEPE, la AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la DGESEPE.

Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organismo Interno de Control en la SEP, el Organismo Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa de Contraloría Social, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

ANEXO 1 GLOSARIO

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF): Organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargado de la prestación de servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal. Los derechos y obligaciones contenidos en estas reglas que se mencionan y resultan aplicables a las AEL, le serán aplicables a la AFSEDF.

AEL. Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados)

Comité Evaluador (CE). Es la instancia académica que realiza la evaluación integral del PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y emite recomendaciones para que las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas que los presentan obtengan financiamiento del PROMIN para su realización. A la SEP corresponde la integración y funcionamiento de esta instancia.

Convenio de Desempeño Institucional o Lineamientos. Acto jurídico que suscriben la Escuela Normal Pública y la AEL, en él se establecen los compromisos que adquiere la institución beneficiada, los recursos transferidos del PROMIN, así como la aplicación y comprobación del financiamiento otorgado. Para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF lo suscribirá con las escuelas normales bajo su administración. Los modelos de estos instrumentos se incluirán en los lineamientos para la operación del PROGRAMA que al efecto emita la DGESPE en el marco de las presentes Reglas.

Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación. Acto jurídico que suscriben la SEP y la AEL, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA.

DGESPE. Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Economías. Los recursos remanentes, una vez cumplidas las acciones y metas autorizadas de los objetivos financiados en los proyectos integrales en el marco del PEFEN 2011 y 2012.

Entidades Federativas. Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Escuela Normal Pública. Escuela pública que ofrece, una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, en Educación Secundaria, Plan 1999, en Educación Física, Plan 2002, en Educación Especial, Plan 2004 y en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349 y 492 en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1999, dos del 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004 y 31 de agosto de 2009

Guía PEFEN 2011 y 2012. Documento orientador para quienes coordinan y participan en la elaboración del PEFEN 2011 y 2012.

Oficio de liberación. Documento que expide la SEP y la AEL en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el Convenio de Coordinación o en el Convenio de desempeño para el desarrollo del PROGRAMA.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN). Es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación estratégica y participativa de las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, de modo que favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

PNP- Padrón Nacional de Posgrado

PROGRAMA. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN). Es el primer nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

PROMIN. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Proyecto Integral. Conjunto de objetivos particulares, metas y acciones interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios de infraestructura, equipamiento, materiales didácticos y académicos y ser capaces de satisfacer necesidades y resolver problemas de las Escuelas Normales Públicas y del sistema de educación normal en su conjunto.

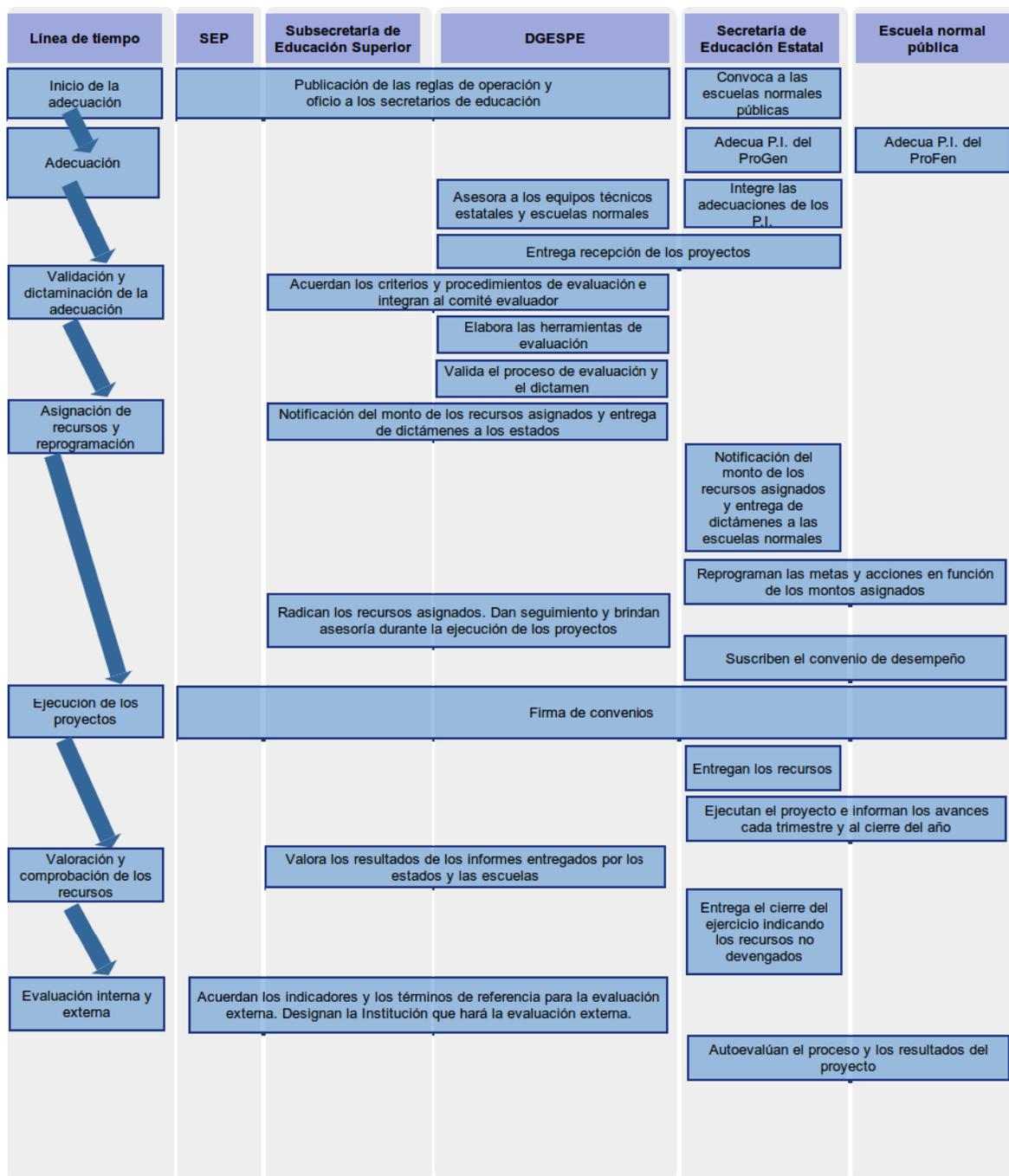
Rubros o conceptos de gasto. Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales se aplica el recurso económico otorgado al PROGRAMA.

SEP. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES. Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SFP. Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

ANEXO 2 ACCIONES GENERICAS DEL PROMIN PARA EL PROCESO DE ADECUACION



ACUERDO número 611 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 42 y 69 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 32, 33, 34, 48 y Anexos 18, 21, 23 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 611 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública**Reglas de Operación del Programa Escuela Segura**

- 1. PRESENTACION**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. OBJETIVO**
 - 3.1** General (Fin)
 - 3.2** Específico (Propósito)

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 Cobertura
- 4.2 Población objetivo
- 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipos de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
- 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

- 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

6. MECANICA DE OPERACION

- 6.1 Difusión
- 6.2 Promoción
- 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

- 7.1 Avances Físico-Financieros
- 7.2 Cierre de ejercicio

8. EVALUACION**9. INDICADORES DE RESULTADOS****10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**

- 10.1 Atribuciones
- 10.2 Objetivo
- 10.3 Resultados y Seguimiento

11. QUEJAS Y DENUNCIAS**ANEXO 1. ACRONIMOS Y GLOSARIO****ANEXO 2. MUNICIPIOS DE ATENCION PRIORITARIA****ANEXO 3. PROCESO DEL PROGRAMA ESCUELA SEGURA****1. PRESENTACION**

La existencia de ambientes seguros en las escuelas públicas de educación básica es una condición indispensable para mejorar el aprovechamiento escolar en niños y adolescentes. El bienestar, el interés y el entusiasmo de los alumnos deben ser preservados por los responsables de prestar el servicio educativo en un ambiente de aprendizaje que asegure el respeto a su dignidad e integridad.

Las escuelas públicas de educación básica forman parte del entorno social por lo que todo aquello que ocurre en él afecta la dinámica escolar. En nuestros días, existen factores como la violencia, la delincuencia y las adicciones que ponen en riesgo la seguridad dentro y fuera de la escuela y merman las posibilidades de una convivencia solidaria, respetuosa y democrática, por tanto deben ser atendidas y prevenidas.

El Programa Escuela Segura (PES) impulsa el fortalecimiento de estrategias y acciones que promuevan una cultura de la prevención del riesgo escolar sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas en los alumnos especialmente las que se refieren a la promoción del autocuidado, el manejo de las emociones, la autorregulación, el ejercicio responsable de la libertad y el reconocimiento de los derechos propios y de los demás; y en la construcción de ambientes democráticos en las escuelas públicas que faciliten la toma de decisiones participativas ante situaciones de riesgo. Dichas estrategias se desarrollan a través del currículo, la gestión escolar y la participación social.

2. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 16, establece la necesidad de “Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida para prevenir conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades”. Para alcanzar dicho objetivo, se propuso en su estrategia 16.3: “Reforzar la seguridad y la cultura de prevención en las escuelas, con la participación de maestros, padres de familia y la comunidad, a fin de lograr escuelas seguras sin la amenaza de las drogas, priorizando las escuelas ubicadas en las zonas de mayor riesgo”.

En el mismo sentido, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su objetivo 6, señala como prioridades del Sistema Educativo Nacional: “Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas”. En la estrategia 6.2 señala: “Promover la participación de la comunidad educativa y autoridades competentes para garantizar la seguridad de estudiantes y profesores para fomentar el establecimiento y desarrollo de instancias ciudadanas de carácter independiente que contribuyan a velar por el respeto de la integridad de los educandos y la seguridad en las escuelas, fomentar la transparencia en todos los ámbitos del Sistema Educativo Nacional, así como contar con un modelo para conformar comunidades escolares seguras dentro del Programa Nacional Escuela Segura”.

Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 42 establece que “En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad”.

El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, signado el 21 de agosto de 2008, en su artículo Primero, lo concibe como un mecanismo entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas a favor de la seguridad, la justicia y la legalidad con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos, para lo cual el Ejecutivo Federal asume el compromiso, en su artículo Segundo fracción XXIII, de fortalecer al PES.

En este contexto, el Programa Escuela Segura surge el 6 de febrero de 2007 como una estrategia para prevenir situaciones de riesgo que impactan la seguridad de la comunidad escolar en nueve entidades federativas del norte, centro y sur del país: Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Sinaloa, Quintana Roo. A partir de 2008 participan en el Programa las 32 entidades federativas.

3. OBJETIVO

3.1 General

Contribuir al logro educativo en las escuelas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

3.2 Específico

Las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa mejoran su seguridad escolar.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura

El Programa es de carácter nacional. Atiende a todas las entidades federativas incluyendo al Distrito Federal, que manifiesten su voluntad de participar en él.

4.2 Población Objetivo

El PES busca atender a todas las escuelas públicas de educación básica y los CAM interesadas en promover medidas de seguridad preventivas y estrategias para la paz y la no violencia.

El Programa atiende prioritariamente a las escuelas públicas de educación básica ubicadas en los municipios de las 31 entidades federativas y delegaciones políticas en el caso del Distrito Federal, prioritarios. El listado de municipios y delegaciones políticas en cuestión, puede consultarse en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

También pueden participar las escuelas públicas de educación básica ubicadas en otros municipios y delegaciones políticas en el caso de Distrito Federal, que reconozcan la existencia de condiciones que afectan la seguridad y la convivencia solidaria y respetuosa en la comunidad escolar y deseen impulsar medidas para prevenir la inseguridad y la violencia, las cuales se beneficiarán exclusivamente con apoyos técnicos.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Técnicos

Se otorgará apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica y los CAM incorporadas al PES, de acuerdo a lo que señala el numeral 4.2 Población Objetivo de las presentes Reglas de Operación, para:

- a) Diseñar y promover estrategias de capacitación para profesores, personal directivo, CEPS o equivalentes y supervisores, en temas vinculados con la operación del PES y la seguridad escolar.
- b) Elaborar, distribuir y difundir diversos materiales educativos sobre temas de seguridad escolar.
- c) Llevar a cabo jornadas artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a la comunidad escolar involucrada en la seguridad de la escuela.
- d) Diseñar mecanismos para llevar a cabo la autoevaluación en las escuelas y formular las respectivas agendas de seguridad escolar.
- e) Promover la sistematización de la información derivada de la gestión de la seguridad escolar.
- f) Generar espacios de diálogo y procesos de gestión para fomentar la participación social y la vinculación interinstitucional a favor de la seguridad escolar.

Financieros

Los recursos transferidos por el PES son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación del servicio de las Escuelas Públicas de Educación Básica y los CAM, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Por las características del PES, la CEPES y la CPESDF podrán destinar los apoyos económicos para el fortalecimiento de la seguridad escolar, promover acciones de difusión, capacitación y enseñanza relacionadas con la prevención y la seguridad escolar; de manera complementaria se podrán utilizar para la compra de insumos de seguridad, siempre y cuando las acciones no se dupliquen con las de otros programas, se atienda las necesidades de seguridad que expresen las escuelas en las agendas de seguridad escolar y se promueva la cultura de la prevención y la seguridad escolar.

El presupuesto asignado por la federación se utilizará para el financiamiento directo a las escuelas, así como para sufragar los gastos de operación del PES tales como, actividades de capacitación, asistencia técnica, desarrollo e impresión de materiales educativos, proyectos especiales autorizados por la CNPES, supervisión, evaluación y asesoría para las escuelas.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a las escuelas para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP y en las escuelas beneficiadas por el PES, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

Del mismo modo, las CEPES y la CPESDF, así como las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del PES para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

La aplicación de los recursos financieros asignados a las Escuelas Beneficiadas, deberá apearse a las orientaciones para la operación del PES.

4.3.2 Monto del apoyo

Los recursos del PES serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEE y por la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, sin perder su carácter federal y deberán ser utilizados únicamente para la operación del PES de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en los Convenios de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos. El uso de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

Los recursos que reciban las entidades federativas se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Al menos 70% de los fondos se entregarán a las Escuelas Beneficiadas para llevar a cabo las acciones que fortalezcan su seguridad de acuerdo a lo establecido en su Agenda de Seguridad Escolar.
- b) Máximo 20% se destinará a acciones transversales de apoyo técnico y material, capacitación y asesoría para todas las Escuelas Beneficiadas en el PES.
- c) Se podrá destinar hasta un 10% para acciones de acompañamiento, supervisión y evaluación de las escuelas participantes en el PES.

Los recursos autorizados para la operación y la implementación del PES corresponderán al presupuesto autorizado en el Programa presupuestario S222 Programa Escuela Segura para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el PES se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El apoyo financiero otorgado a las escuelas será por única ocasión y no es regularizable. Estas escuelas seguirán recibiendo los beneficios técnicos señalados en el numeral 4.3.1 Tipo de Apoyo de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de que el PES reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, se deberá reducir al menos un 4% en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Las AEE o la AFSEDF, deberán enviar la carta de ratificación de compromiso para participar en el PES a la CNPES, y a través de la CEPES o CPESDF, deberán remitir la base de datos de escuelas beneficiadas, o actualizar la información de las escuelas beneficiadas en el SIIPES.

La asignación de recursos financieros a las entidades federativas se realizará con base en el nivel de cumplimiento de las metas anuales convenidas con cada una de ellas para el periodo 2008-2012.

La AEE y la AFSEDF, a través de la CEPES y la CPESDF, deberán considerar para la incorporación de escuelas, los siguientes criterios:

- Que las escuelas pertenezcan a los siguientes niveles y modalidades educativas:
 - Preescolar general e indígena
 - Primaria general e indígena
 - Secundaria general, técnica, para trabajadores y telesecundaria
 - Centros de Atención Múltiple
- La ubicación de la Escuela Beneficiada en alguno de los municipios, o delegaciones políticas, prioritarios del país, o en caso de no ubicarse en estos municipios, la voluntad de incorporarse al PES expresada por el CEPS o la autoridad de la escuela;
- Que el director de la escuela y el CEPS o su equivalente, manifiesten su voluntad de participar en las actividades previstas para el PES a nivel federal y estatal, contando con la participación de los supervisores escolares, a través de una carta compromiso.
- Que las escuelas desarrollen con el apoyo de las supervisiones escolares, los CEPS y las CEPES o la CPESDF, al inicio de cada ciclo escolar, una autoevaluación de la convivencia y la seguridad en la escuela, de la cual se deriven acciones y metas, mismas que incluirán en su Agenda de Seguridad Escolar.
- Que las supervisiones escolares y las escuelas formulen con las CEPES o la CPESDF mecanismos de comunicación y monitoreo de las actividades que realicen en el marco del PES. Las AEE, la AFSEDF, las CEPES y la CPESDF se comprometen a colaborar con la CNPES para recibir y desarrollar capacitación, acompañamiento y seguimiento a las Escuelas Beneficiadas.

Las escuelas beneficiadas, las AEE y la AFSEDF, así como las CEPES y la CPESDF deberán convenir con los jefes de sector o equivalentes, y con los supervisores escolares los compromisos de colaboración entre las escuelas y las supervisiones escolares en las diferentes acciones que comprenda el PES en la entidad federativa. Las escuelas beneficiadas que comparten el mismo plantel, deberán estrechar estos compromisos de colaboración.

Las AEE, la AFSEDF en coordinación con las CEPES y la CPESDF vigilarán el cumplimiento de los criterios de selección considerando los siguientes elementos:

- Las presentes Reglas de Operación;
- Los compromisos establecidos en su Agenda de Seguridad Escolar;
- Los instrumentos estatales de planeación y de gestión escolar, los cuales deberán expresar compromisos concretos con la innovación de la gestión de la seguridad escolar, la prevención de la violencia y de las adicciones. Deberán apreciarse estrategias de coordinación entre las autoridades educativas estatales, municipales y federales para sumar capacidades y recursos en beneficio de la seguridad de las niñas, niños y jóvenes que cursan educación básica. Dichos instrumentos deben cumplir como mínimo con los elementos siguientes:
 - Descripción, análisis y diagnóstico de la situación de la seguridad escolar en la entidad; principales indicadores educativos, de violencia, consumo de sustancias adictivas o de otros factores que vulneran la seguridad escolar; objetivos, metas y acciones para fortalecer la seguridad en las escuelas de educación básica en la entidad. También se establecerán las principales acciones para el seguimiento de compromisos y la rendición de cuentas y se deberá identificar las principales fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que posibilitarán o frenarán la implementación de las acciones propuestas en los instrumentos estatales de planeación y de gestión escolar.
 - Los requerimientos de seguridad de las Escuelas Beneficiadas, los cuales pueden ser considerados a partir de los ejes siguientes: Gestión de la seguridad escolar a través de procesos participativos para identificar y prevenir situaciones de riesgo en la escuela; generación de espacios propicios para la participación de la comunidad escolar en la toma de decisiones; fomento de prácticas de convivencia basadas en el respeto y la solidaridad; impulso de actividades para prevenir el consumo de sustancias adictivas y la violencia; fortalecimiento de la vinculación interinstitucional para reducir los factores de riesgo identificados; atención a factores de riesgo relacionados con el entorno físico y geográfico donde se ubica la escuela.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La incorporación de las escuelas de educación básica al PES es voluntaria, inicia con la inducción que lleva a cabo la CEPES y la CPESDF. Prioritariamente se promueve el PES en las escuelas ubicadas en los municipios y delegaciones políticas para el caso del Distrito Federal señalados en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, aunque la invitación se extiende al resto de las escuelas públicas de educación básica de cada una de las entidades federativas.

La incorporación de las escuelas públicas de educación básica y los CAM al PES se realiza con una solicitud ante la CEPES o la CPESDF y la entrega de una Carta Compromiso, las cuales pueden presentarse en cualquier día hábil, durante todo el año. La incorporación se realiza de inmediato al quedar registrada la escuela en el Padrón Estatal de Escuelas Seguras. El padrón estatal de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, conformarán el padrón nacional de escuelas incorporadas al PES.

Las escuelas deben realizar en cada ciclo escolar, una autoevaluación de la seguridad escolar y considerando sus resultados, formular e implementar líneas de acción para atender los factores de riesgo identificados.

Para lograr el objetivo del PES se deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- Instrumentar en las escuelas públicas de educación básica y los CAM procesos de gestión de la seguridad escolar.
- Fomentar la participación organizada de maestros, padres de familia y alumnos en la prevención de riesgos en la escuela a través de los CEPS.
- Promover el desarrollo de competencias en los integrantes de la comunidad escolar, para la convivencia democrática y el pleno ejercicio de los derechos humanos como una vía para fortalecer la cultura de la prevención en las escuelas públicas que imparten educación básica
- Favorecer la convivencia democrática, armónica, solidaria y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Escolar para generar ambientes seguros.

- Impulsar acciones que favorezcan la seguridad en la Comunidad Escolar y la protección ante riesgos potenciales del entorno comunitario, con la colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales y de las delegaciones políticas para el caso del Distrito Federal, así como con organizaciones de la sociedad civil.
- Contribuir a la construcción de una cultura a favor de la salud y la no violencia en las comunidades escolares, enfatizando el desarrollo de competencias para la prevención y el autocuidado ante situaciones de riesgo social como la violencia y el consumo de sustancias adictivas.
- Orientar, monitorear y evaluar las experiencias generadas en las escuelas públicas de educación básica y los CAM, zonas escolares, municipios y entidades federativas para la construcción de ambientes democráticos y seguros.
- Establecer coordinación con las autoridades municipales, de las delegaciones políticas para el caso del Distrito Federal, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, para realizar acciones para el fortalecimiento de la seguridad escolar.

En el marco de la Reforma Integral de la Educación Básica y con el propósito de contribuir a generar las condiciones que propicien su implementación articulada, así como la vinculación de acciones entre los programas y proyectos para la educación básica a favor de la escuela y de los aprendizajes, las acciones que desarrolle este Programa se alinearán a la visión que plantea el enfoque de gestión regional, que promueve la estrategia de integrar diversos apoyos pedagógicos; tecnológicos; de asesoría y acompañamiento; y de servicios educativos, con perspectiva de desarrollo regional.

Actividades	CN PES	CE PES	Escuela Beneficiada
Difusión de las Reglas de Operación a las entidades federativas.	*		
Incorporación de escuelas públicas de educación básica y los CAM al PES, prioritariamente en los municipios prioritarios de las 32 entidades federativas.		*	*
Seguimiento al cumplimiento de metas para la distribución de recursos financieros a las entidades federativas.	*		
Elaboración de materiales educativos y de difusión con la participación de instancias especializadas.	*	*	
Capacitación a equipos técnicos estatales que operan el PES.	*		
Capacitación a directores de escuela.	*	*	
Capacitación a maestros.	*	*	
Distribución de manuales, instructivos, guías y otros materiales de capacitación para la comunidad escolar.	*	*	
Diagnóstico estatal de la seguridad escolar.		*	
Elaboración del Programa Estratégico de Seguridad Escolar.		*	
Autoevaluación para la identificación de factores de riesgo en las escuelas y en su entorno.		*	*
Elaboración de la agenda de seguridad escolar.			*
Asignación de recursos a las escuelas y comprobación de su uso.		*	
Acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación.	*	*	*
Elaboración de reportes trimestrales programáticos y presupuestales.	*	*	

En el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación se presenta el diagrama de flujo correspondiente a esta tabla de actividades.

Una vez que los recursos federales hayan sido transferidos a cada Entidad Federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos establecidos en los Convenios de Coordinación y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, la AEE y la AFSEDF deberán remitir a la SEP, vía CNPES, el recibo correspondiente que compruebe la recepción de dichos recursos.

Una vez que las AEE y la AFSEDF hayan recibido la transferencia de recursos para la operación del PES, las CEPES y la CPESDF deberán elaborar un proyecto de gasto de los recursos asignados considerando lo establecido en las Reglas de Operación del PES, procurando hacer un uso eficiente de los mismos en beneficio de las escuelas públicas de educación básica y los CAM.

Las CEPES y la CPESDF deberán asegurarse que las acciones transversales (a nivel estatal o regional) que se propongan para atender a todas las Escuelas Públicas Beneficiadas por el PES, estén basadas en necesidades manifestadas por los centros escolares.

De igual manera, deberá especificarse en el proyecto de gasto de los recursos las acciones concretas que se llevarán a cabo para el acompañamiento, supervisión, evaluación y acopio de evidencia de los avances de las escuelas públicas de educación básica y los CAM participantes en el PES.

El proyecto de gasto de los recursos deberá enviarse a la CNPES dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación formal de transferencia de los recursos, la CNPES deberá revisar y emitir recomendaciones sobre el contenido del proyecto en el plazo de 20 días hábiles a partir de su recepción.

Una vez acordada la versión final del proyecto de gasto de los recursos, la CEPES iniciará el ejercicio de los recursos transferidos.

Para asignar recursos financieros a las Escuelas Beneficiadas por el PES, deberá considerarse los resultados obtenidos en la autoevaluación de la seguridad escolar y las acciones relevantes a desarrollar en su agenda de seguridad escolar, las cuales forman parte de su PAT o su planeación escolar anual.

La AEE y la AFSEDF establecerán los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las Escuelas Beneficiadas por el PES, lo cual deberá realizarse por el medio que mejor garantice la recepción de los recursos por cada escuela, de manera eficiente, segura, oportuna y transparente. Asimismo, podrá determinar el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las Escuelas Beneficiadas.

El financiamiento a las escuelas sólo podrá aplicarse en las escuelas públicas de educación básica y los CAM ubicadas en los municipios y delegaciones políticas en el caso de Distrito Federal, prioritarios mencionados en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación. Podrán recibir recursos por segunda ocasión las escuelas que se incorporaron en 2007, 2008 y 2009, siempre y cuando se mantengan incorporadas al PES, cuenten con su autoevaluación y agenda de seguridad escolar actualizada y cargada en el SIIPES, y hayan instalado y registrado su CEPS en los términos establecidos en el Acuerdo Secretarial 535.

Para la asignación de recursos financieros tendrán prioridad las escuelas que funcionen como Escuelas Abiertas a la Comunidad. Estas podrán continuar recibiendo recursos mientras funcionen así y muestren evidencia del impacto de sus acciones en la sociedad. De la misma forma, podrán continuar recibiendo recursos financieros aquellas escuelas que formulen a través de la agenda de seguridad escolar, acciones a largo plazo para mejorar su seguridad. Además y que por la complejidad del entorno donde se ubican, es necesario dar continuidad y seguimiento. Estas escuelas deberán presentar evidencia del impacto de las acciones que implementan y de los logros obtenidos y estar ubicadas en los municipios prioritarios señalados en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación. La información y evidencias deberán ser resguardadas por la CEPES o la CPESDF.

El apoyo financiero que reciban las escuelas públicas de educación básica y los CAM será definido por las AEE y en el caso del Distrito Federal por la AFSEDF, a partir de la agenda de seguridad escolar que elabore cada escuela.

En el caso de que una Escuela Beneficiada por el PES reciba apoyos económicos o en especie de otros programas federales, estatales, municipales o delegacionales, se buscará ordenar y articular las acciones de los mismos en su documento de planeación escolar anual o PAT, con la finalidad de potenciar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y contribuir a la complementariedad de los componentes y apoyos.

En el caso de que una Escuela Beneficiada desee darse de baja del PES, deberá solicitarlo por escrito a la CEPES o a la CPESDF, a través del supervisor escolar de la zona respectiva. Esta solicitud deberá contar con el respaldo del CEPS o su equivalente en la escuela. Los recursos federales que en su caso no hayan sido utilizados por la escuela deberán ser devueltos a la AEE y para el caso del Distrito Federal a la AFSEDF en un término no mayor a 10 días hábiles previa notificación y comprobación de la totalidad de los recursos ejercidos. Por su parte la AEE y la AFSEDF podrán redistribuir dichos recursos entre las Escuelas Beneficiadas por el PES, considerando los puntos descritos en el numeral 4.3.1 Tipo de Apoyo: Financieros, de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que los directores cambien de adscripción, deberán comprobar el uso de los recursos económicos asignados por el PES durante el periodo de su administración con el CEPS o equivalente y la CEPES o la CPESDF según corresponda.

Las AEE y la AFSEDF deberán asumir la responsabilidad del ejercicio y la comprobación de los recursos asignados, de manera conjunta con las escuelas.

En el eventual caso de que alguna entidad federativa decida no participar en el PES, la CNPES podrá resolver sobre la reasignación de los recursos federales disponibles a las entidades que lo soliciten. Cuando los recursos transferidos a las escuelas no se hayan ejercido al 31 de diciembre de 2012, éstos deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los diez días hábiles siguientes.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los apoyos de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Las Escuelas Beneficiadas tendrán los siguientes derechos y recibirán:

- Orientaciones para llevar a cabo la autoevaluación de la seguridad en las escuelas y formular su agenda de seguridad, así como para utilizar el SIIPES mediante el cual se puedan generar indicadores sobre la seguridad escolar.
- Apoyo financiero si se encuentran ubicadas en los municipios, o delegaciones políticas, prioritarios mencionados en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.1.2 Transparencia
- Capacitación a profesores, personal directivo, CEPS o equivalentes y supervisores en temas vinculados con la operación del PES y temas de seguridad escolar.
- Dotación de diversos materiales educativos dirigidos al fortalecimiento de capacidades en los integrantes de la comunidad escolar para la prevención de riesgos.
- Apoyo para la realización de jornadas artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a los alumnos, los padres de familia y la comunidad involucrada en la seguridad de la escuela.
- Apoyos para fomentar la participación social en torno a las acciones que fortalezcan la seguridad en las escuelas.

Y tendrán las siguientes obligaciones:

- Conformar el CEPS, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Secretarial 535 por el que se emiten los lineamientos generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2010 y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- Crear condiciones para que el CEPS funcione y alcance los resultados para los que fue creado.

- Suscribir, ante las AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, una Carta Compromiso para participar en el PES.
- Evaluar, en el seno del CEPS o su equivalente, las condiciones de seguridad de la escuela a partir del análisis de los factores y situaciones de riesgo presentes dentro y en el contexto comunitario del plantel.
- Formular líneas de acción en materia de seguridad escolar y formación ciudadana considerando los resultados de la autoevaluación de las condiciones de seguridad de la escuela. Estas acciones se deben incorporar en la agenda de seguridad escolar la cual formará parte del PAT o la planeación escolar anual de trabajo de la Escuela Beneficiada
- Realizar la autoevaluación y la agenda de seguridad escolar al inicio de cada ciclo escolar.
- Constituir y garantizar el funcionamiento del Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar, y el de desaliento de las prácticas que generen violencia entre pares, en apego a lo dispuesto en el citado Acuerdo Secretarial 535. Estos Comités se encargarán de encabezar la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en la agenda de seguridad escolar.
- Impulsar la participación de las familias de los alumnos y la integración de la comunidad vecinal en las actividades de promoción de la seguridad, prevención de riesgos, protección civil y fomento de estilos de vida saludable en beneficio de la escuela.
- Promover la corresponsabilidad de directores, docentes, personal de apoyo y administrativo de la escuela, alumnos, familias, comunidad vecinal y sociedad civil en el mantenimiento de la escuela como un ambiente protector ante las situaciones que atentan contra su seguridad.
- Atender las sugerencias de las CEPES o la CPESDF para el cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco del Programa Estratégico de Seguridad Escolar.
- Asistir a sesiones de capacitación, asesoría y acompañamiento necesarios por parte de la CEPES o la CPESDF para la implementación del PES.
- Colaborar en las evaluaciones, seguimiento y monitoreo que la CNPES y las CEPES realicen en el marco del PES.
- Reportar trimestralmente a las CEPES o a la CPESDF las acciones realizadas incorporando los elementos necesarios que sirvan como evidencia del trabajo realizado (en caso necesario agregar fotografías, videos, testimoniales, etcétera).
- Coadyuvar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de los Lineamientos generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social.

La CNPES tendrá como responsabilidad:

- Elaborar y difundir las Orientaciones para la Operación del PES.
- Formular materiales educativos para la prevención del consumo de sustancias adictivas y conductas violentas dirigidos a los alumnos, maestros, padres de familia, personal directivo y de asesoría técnico pedagógica a la escuela.
- Promover la articulación del PES con el currículo de educación básica, especialmente con el programa de Formación Cívica y Ética para la educación primaria y con las asignaturas ubicadas en el Campo Temático 3 Estrategias para que los alumnos enfrenten y superen problemas y situaciones de riesgo, en el Subcampo Formación ciudadana democrática para la construcción de una cultura de la legalidad y la asignatura Formación Cívica y Ética en la educación secundaria
- Brindar seguimiento y acompañamiento a las tareas de implementación del PES.
- Apoyar las acciones de capacitación que se desarrollen en las Entidades Federativas.
- Diseñar y desarrollar estrategias nacionales de capacitación y difusión del PES.
- Promover la articulación de los programas educativos federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa, la ampliación de oportunidades de aprendizaje, la cultura de la prevención y la seguridad escolar.
- Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para el logro de los propósitos del PES.
- Promover la evaluación externa e interna del PES.

Las CEPES y la CPESDF tendrán como responsabilidades:

- Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para seleccionar a las Escuelas Beneficiadas por el PES.
- Asistir a las reuniones nacionales y regionales de información, planeación y capacitación.
- Conformar un equipo técnico para coordinar las diversas acciones de gestión, capacitación, seguimiento y evaluación sobre el mejoramiento de los ambientes escolares.
- Establecer los mecanismos para brindar acompañamiento y orientación a las Escuelas Beneficiadas en los procesos de planeación e implementación del PES.
- Orientar, asesorar y supervisar a las Escuelas Beneficiadas en el diseño y la implementación del PES.
- Apoyar desde su ámbito de competencia, la difusión de los objetivos y logros del PES en su entidad.
- Con base en un diagnóstico, elaborar el Programa Estratégico de Seguridad Escolar donde se incorporen las metas en materia de prevención y los indicadores para su seguimiento, mismo que deberá ser remitido a la CNPES.
- Elaborar informes trimestrales y anuales sobre las acciones realizadas en las Escuelas Beneficiadas por el PES para su envío en tiempo y forma a la CNPES. Los informes trimestrales y anuales deberán ser remitidos a la CNPES para su revisión, como máximo a los diez hábiles posteriores al término del trimestre reportado. En caso de ser necesario, la CNPES podrá solicitar la ampliación de la información que contengan los informes trimestrales o anuales.
- Concentrar y resguardar documentación de las Escuelas Beneficiadas por el PES: las cartas compromiso, los resultados de la autoevaluación de la convivencia y la seguridad escolar, las líneas de acción de su agenda de seguridad, los informes trimestrales con la evidencia de los avances logrados, los informes financieros de las escuelas así como los documentos que respaldan las acciones realizadas y cualquier tipo de evidencia sobre la gestión y avances del PES.
- Hacer uso y actualizar la información del SIIPES diseñado por la CNPES para el registro de las escuelas incorporadas e integrar un Padrón Estatal de Escuelas Seguras.
- Notificar formalmente a la CNPES los datos de las escuelas que hayan decidido darse de baja del Programa y las causas por las que ya no desean seguir realizando las acciones que promueve el PES.
- Solicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables el inicio del procedimiento correspondiente, a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.
- Cuando el funcionario responsable abandone el puesto, por las razones que sean, deberá elaborar la respectiva acta de recepción y entrega, con objeto de definir el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo y las del nuevo funcionario que tome posesión. En los casos que sean necesarios se elaborarán las actas respectivas, según proceda. Una vez que se designe a otro funcionario, deberá ser notificado formalmente a la CNPES.

Las AEE y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, tendrán a su cargo las siguientes acciones:

- Suscribir los Convenios AEE de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación, para el caso del Distrito Federal, con la SEB.
- Abrir una cuenta bancaria específica para la transferencia y administración de los recursos federales del PES.
- Aprovechar su capacidad técnica y de organización para lograr una eficaz operación del PES en los municipios y delegaciones políticas en donde sea pertinente operarlo.
- Designar un Coordinador Estatal del PES o Coordinador del PES en el Distrito Federal según corresponda, así como a los integrantes del equipo técnico que le apoyarán en sus funciones.
- Conocer y contribuir en el ámbito de su competencia, a la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- Asegurar las condiciones para la constitución, activación y funcionamiento de los CEPS y, en su caso el CEPSE.
- Coordinar junto con la CEPES o la CPESDF según corresponda, el proceso de incorporación de las Escuelas Beneficiadas.

- Diseñar la estrategia de implementación en los municipios y delegaciones políticas que participen en el PES.
- Promover la entrega de recursos financieros adicionales a los recibidos por la federación que permitan la eficiente operación del PES.
- Proporcionar los recursos humanos, materiales y la infraestructura necesarios para la eficiente operación del PES en la Entidad Federativa.
- Asegurar que las Escuelas Beneficiadas cuenten con un mecanismo transparente para administrar los recursos del PES de acuerdo a lo establecido en su planeación.
- Actuar de conformidad con lo establecido en su legislación vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, ejercicio y comprobación del gasto público.
- Asegurar que la oficina de servicios financieros de la Entidad Federativa haya remitido oportunamente a la CNPES el informe presupuestal del año fiscal correspondiente a la aplicación de los recursos financieros asignados al PES.
- Generar los mecanismos necesarios para la captación, resguardo, actualización y mantenimiento de los documentos técnicos, informativos y financieros emanados de las Escuelas Beneficiadas.
- Asegurar y verificar que las Escuelas Beneficiadas ejerzan los recursos conforme a lo establecido en su Agenda de Seguridad Escolar y en términos de las presentes Reglas de Operación.
- Llevar a cabo la supervisión de las acciones realizadas por la CEPES o la CPESDF en la Entidad Federativa, asegurando el envío en tiempo y forma de los informes trimestrales y finales a la CNPES.
- Garantizar la asistencia del Coordinador Estatal o Coordinador del PES en el Distrito Federal y, en su caso, del equipo técnico que le apoya, a los diferentes eventos de capacitación y reuniones de trabajo a los que sean convocados por la CNPES.
- Difundir, en el ámbito de su competencia, los propósitos y logros del PES en la Entidad Federativa.
- Informar a la SEB de los avances del PES en las Entidades Federativas.
- Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del PES; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos, equipos técnicos estatales o asesores técnicos pedagógicos y al CEPES, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las Escuelas Beneficiadas.
- Suspender los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos federales.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

La SEP podrá suspender la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando:

- a) Se incumpla lo establecido en la presentes Reglas de Operación
- b) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación y/o en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables

La AEE, la AFSEDF según corresponda, deberá exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad aplicable en la materia, o bien que cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia Ejecutora

- I. La CNPES es la responsable de promover la operación del PES a nivel nacional, difundiendo sus bases, objetivos, metas y estrategias.

- II. Las CEPES y la CPESDF son las encargadas de la operación del PES en las Entidades Federativas, en sus municipios y delegaciones políticas respectivamente. Para llevar a cabo esta tarea, las AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF nombrarán en su respectiva Entidad Federativa un Coordinador Estatal o Coordinador del PES en el Distrito Federal y un equipo técnico para apoyar el desarrollo del PES en las escuelas beneficiadas ubicadas en los municipios y delegaciones políticas.
- III. Las AEE y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal son las responsables de garantizar la eficiente operación del PES en las Entidades Federativas.

Instancia Ejecutora	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE/CNPES	<ul style="list-style-type: none"> • Rectificación del compromiso de las 32 entidades federativas para que participen en el Programa y establecimiento de metas. • Envío de las Reglas de Operación • Firma de Convenios Marco de Coordinación y definición del monto del apoyo de acuerdo a las metas alcanzadas el año anterior.
SEB/DGDGIE/CNPES/AEE	<ul style="list-style-type: none"> • Planeación del PES a nivel nacional • Notificación mediante oficio de la radicación de recursos financieros y materiales a las AEE • Envío de Recibo Institucional
AEE/CEPES/Escuelas beneficiadas	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión del Programa Escuela Segura a escuelas ubicadas en la Población Objetivo. • Incorporación de Escuelas a beneficiar e integración de padrón de beneficiarios. • Asignación y aplicación de recursos económicos y técnicos a escuelas incorporadas. • Capacitación, orientación y seguimiento a escuelas beneficiadas.
AEE/CEPES/Escuelas beneficiadas	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de facturas, recibos y otros documentos probatorios del uso de recursos financieros. • Recibo de materiales diversos. • Elaboración de informes financieros

5.1.2 Instancia Normativa

La SEP, a través de la SEB y la DGDGIE, por conducto de la CNPES, serán las instancias que interpretarán y definirán cualquier aspecto financiero u operativo no previsto en estas Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia. La AEE y la CEPES, o en su caso la AFSEDF y la CPESDF, deberán solicitar mediante oficio a la CNPES la definición de cualquier aspecto no considerado en las presentes Reglas de Operación.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de Convenios de Coordinación a firmar entre la SEP y las AEE y lo que respecta al Distrito Federal, se llevará a cabo en el marco de los lineamientos internos de coordinación.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

La DGDGIE, la SFP y el Órgano Estatal de Control, serán en lo correspondiente, las instancias responsables del control y vigilancia del seguimiento y evaluación de los resultados del PES.

El órgano interno de control de la Secretaría de Educación Pública y, en su caso, en coordinación con los órganos internos de control de las AEE.

Así como demás instancias de control y vigilancia en el ámbito de sus respectivas competencias, tal como las contralorías sociales, entre otros.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La CNPES y las CEPES promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PES a la sociedad, así como al diseño de procedimientos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información relativa al PES, su padrón de escuelas beneficiadas, Reglas de Operación, procedimientos, criterios y evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, se darán a conocer a través de la página de internet de Escuela Segura, ubicada en: <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>.

La CNPES, las CEPES y la CPESDF impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos institucionales y logros de la gestión del PES.

Asimismo, se instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PES.

Las CEPES y la CPESDF deberán enviar a la CNPES información y evidencias sobre las acciones que realizan en torno a la seguridad escolar o relacionada con la operación del PES. La información del Programa se dará a conocer en la página de internet: <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La CNPES proporcionará materiales de promoción a las CEPES y a la CPESDF y apoyará con la difusión en medios para hacer llegar los mensajes del PES a la comunidad escolar y fomentar su participación.

La CNPES, la CEPES y la CPESDF impulsarán estrategias complementarias del PES en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos, logros y resultados.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales estatales, con relación a este Programa se solicitará a las entidades federativas participantes que designen un enlace permanente indicando nombre, cargo y teléfonos de localización así como domicilio electrónico, esta información se publicará en la página de internet del programa.

Las contralorías sociales estatales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el párrafo 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Las AEE y la AFSEDF deberán enviar a la CNPES el recibo correspondiente de los recursos entregados para la operación del PES.

Las escuelas beneficiadas deberán entregar a las AEE y la AFSEDF acuse de recibo de los recursos técnicos y financieros que reciban.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1 Avances físicos-financieros

Las AEE y la AFSEDF deberán remitir la información correspondiente al avance del ejercicio del gasto público y el grado de cumplimiento de metas, en términos de los indicadores de nivel Propósito y Componente de la MIR incluida en el PPEF 2012.

La DGDGIE será la responsable de consolidar la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico).

Las AEE y/o la AFSEDF, formularán trimestralmente y por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos - financieros de las acciones del PES, mismos que deberán remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Las AEE y la AFSEDF deberán enviar copia de los informes de los avances financieros a la CNPES. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

7.2 Cierre de ejercicio

La AEE, AFSEDF, DGDGIE, CNPES, CEPES y CPESDF, deberán remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros conforme al apartado anterior y una estimación de cierre a la Oficialía Mayor, según corresponda, en la fecha que la propia Oficialía Mayor determine, para efectos del cierre del ejercicio. Atendiendo en lo conducente lo dispuesto por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De acuerdo a los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

8. EVALUACION

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Básica y/o La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. INDICADORES DE RESULTADOS

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2009. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Propósito Las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa mejoran su seguridad escolar	Porcentaje de escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el Programa durante dos años o más que mejoran su valoración de la seguridad escolar respecto al año anterior
Componente 1 Escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa Escuela Segura.	Porcentaje de escuelas públicas de educación básica beneficiadas al programa escuela segura respecto a la meta
Componente 2 Las escuelas beneficiadas por el Programa cuentan con personal directivo y docente formado para realizar el proceso de incorporación al Programa	Porcentaje de directivos y docentes de escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa formados para desarrollar procesos de gestión de la seguridad escolar
Componente 3 Materiales educativos elaborados y entregados a las coordinaciones estatales del programa escuela segura para distribuirse a las escuelas públicas de educación básica	Número de materiales educativos elaborados y entregados en comparación de lo programado en la planeación del Programa

Nota 1: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados en términos de las disposiciones aplicables.

La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA.

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través del órgano interno de control de la Secretaría de Educación Pública.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del PES, la DGDGIE llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el órgano interno de control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos del seguimiento de las recomendaciones y observaciones formuladas por los entes auditores respecto de ejercicios anteriores permitirán detectar áreas de oportunidad para la mejora del PES y serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación para el siguiente año fiscal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captarán, en las entidades federativas, recurriendo a la AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 22 88 368.

También podrá realizarse vía telefónica a la SFP (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a TELSEP: 36 01 75 99 en la Ciudad de México, o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) o vía Internet en:

Página Internet del Organismo Interno de Control en la SEP: www.sep.gob.mx/

Página Internet del PES. <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>

Correos electrónicos: quejas@sep.gob.mx, con copia para escuelasegura@sep.gob.mx

Anexo 1

ACRONIMOS Y GLOSARIO

AEE. Autoridad Educativa Estatal (Secretaría de Educación o su equivalente en las entidades federativas y el Distrito Federal).

AFSEDF. Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación, entre otros, de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial en el Distrito Federal.

CEPES. Coordinación Estatal del Programa Escuela Segura.

CEPS. Consejo Escolar de Participación Social.

CEPSE. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

CNPES. Coordinación Nacional del Programa Escuela Segura adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CPESDF: Coordinación del Programa Escuela Segura en el Distrito Federal.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DGDGIE. Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PES. Programa Escuela Segura.

RISEP. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado mediante diversos de fechas 11 de octubre de 2006, 29 de diciembre de 2009 y 1 de julio de 2010.

SEB. Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal

SIIPES. Sistema Integral de Información del PES

TESOFE. Tesorería de la Federación.

Agenda de Seguridad Escolar. Es el documento formulado en el seno del Consejo Escolar de Participación Social de cada escuela, define las acciones para atender los principales problemas identificados en la autoevaluación. Forma parte del PAT o de la planeación anual de la escuela.

Centro de Atención Múltiple. Centro educativo que tiene la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos que presentan discapacidad severa, múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes.

Comunidad Escolar. Se refiere a los actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

Convenio de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos del Programa Escuela Segura a las AEE, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal, para los efectos de las presentes Reglas de Operación.

Escuela Abierta a la Comunidad: Centro escolar que contribuye a la educación de la comunidad, desarrollando actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas para los estudiantes, los padres de familia y la sociedad en general.

Escuela Beneficiada. Escuela pública de educación básica que realiza una autoevaluación de la seguridad escolar y desarrolla acciones de prevención y seguridad cada ciclo escolar, está incorporada al Programa y recibe apoyos del mismo.

Escuela Pública de Educación Básica. Escuelas que brindan educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y cuyos servicios son prestados por las AEE y para el caso del Distrito Federal por la AFSEDF.

Lineamientos Internos de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos del Programa Escuela Segura a la AFSEDF, y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Programa Estratégico de Seguridad Escolar. Documento de planeación estatal a través del cual se describen las estrategias que la CEPES o la CPESDF establecerán para garantizar el cumplimiento de metas en materia de prevención y seguridad escolar.

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación del PES.

Responsables: Son las personas o instancias encargadas de instrumentar las acciones propuestas para el Programa Escuela Segura en las entidades federativas.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestal del PES.

Anexo. 2 Municipios de atención prioritaria

No.	Entidad	Municipio
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Aguascalientes	Jesús María
3	Aguascalientes	Calvillo
4	Baja California	Tijuana
5	Baja California	Mexicali
6	Baja California	Ensenada
7	Baja California	Tecate
8	Baja California	Playas de Rosarito
9	Baja California Sur	La Paz
10	Baja California Sur	Los Cabos
11	Baja California Sur	Comondú
12	Campeche	Campeche
13	Campeche	Carmen
14	Campeche	Champotón
15	Campeche	Escárcega
16	Campeche	Candelaria
17	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
18	Chiapas	Tapachula
19	Chiapas	Ocosingo
20	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
21	Chiapas	Comitán de Domínguez
22	Chiapas	Palenque
23	Chiapas	Chiapa de Corzo
24	Chiapas	Tonalá
25	Chihuahua	Juárez
26	Chihuahua	Chihuahua
27	Chihuahua	Cuauhtémoc
28	Chihuahua	Delicias
29	Chihuahua	Hidalgo del Parral
30	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
31	Chihuahua	Santa Bárbara
32	Chihuahua	San Francisco del Oro
33	Chihuahua	Valle de Allende
34	Chihuahua	Villa Matamoros
35	Chihuahua	Saucillo
36	Chihuahua	Meoqui
37	Chihuahua	Camargo
38	Chihuahua	Ojinaga
39	Chihuahua	Jiménez
40	Coahuila	Torreón
41	Coahuila	Saltillo
42	Coahuila	Frontera
43	Coahuila	Monclova
44	Coahuila	Piedras Negras
45	Coahuila	Acuña

No.	Entidad	Municipio
46	Colima	Villa de Álvarez
47	Colima	Colima
48	Colima	Manzanillo
49	Colima	Tecomán
50	Colima	Comala
51	Colima	Cuauhtémoc
52	Colima	Coquimatlán
53	Colima	Ixtlahuacan
54	Colima	Minatitlán
55	Colima	Armería
56	Distrito Federal	Iztapalapa
57	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
58	Distrito Federal	Cuauhtémoc
59	Distrito Federal	Venustiano Carranza
60	Distrito Federal	Coyoacán
61	Distrito Federal	Alvaro Obregón
62	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
63	Distrito Federal	Tlalpan
64	Distrito Federal	Benito Juárez
65	Distrito Federal	Azcapotzalco
66	Distrito Federal	Iztacalco
67	Distrito Federal	Xochimilco
68	Distrito Federal	Tláhuac
69	Distrito Federal	La Magdalena Contreras
70	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
71	Distrito Federal	Milpa Alta
72	Durango	Durango
73	Durango	Gómez Palacio
74	Durango	Lerdo
75	Durango	Santiago Papasquiaro
76	Durango	Guadalupe Victoria
77	Durango	Cuencame
78	Durango	Vicente Guerrero
79	Durango	Pueblo Nuevo
80	Durango	El Oro
81	Guanajuato	León
82	Guanajuato	Irapuato
83	Guanajuato	Celaya
84	Guanajuato	Salamanca
85	Guanajuato	Guanajuato
86	Guanajuato	Allende
87	Guanajuato	Silao
88	Guanajuato	Pénjamo
89	Guanajuato	San Francisco del Rincón
90	Guanajuato	San Luis de la Paz

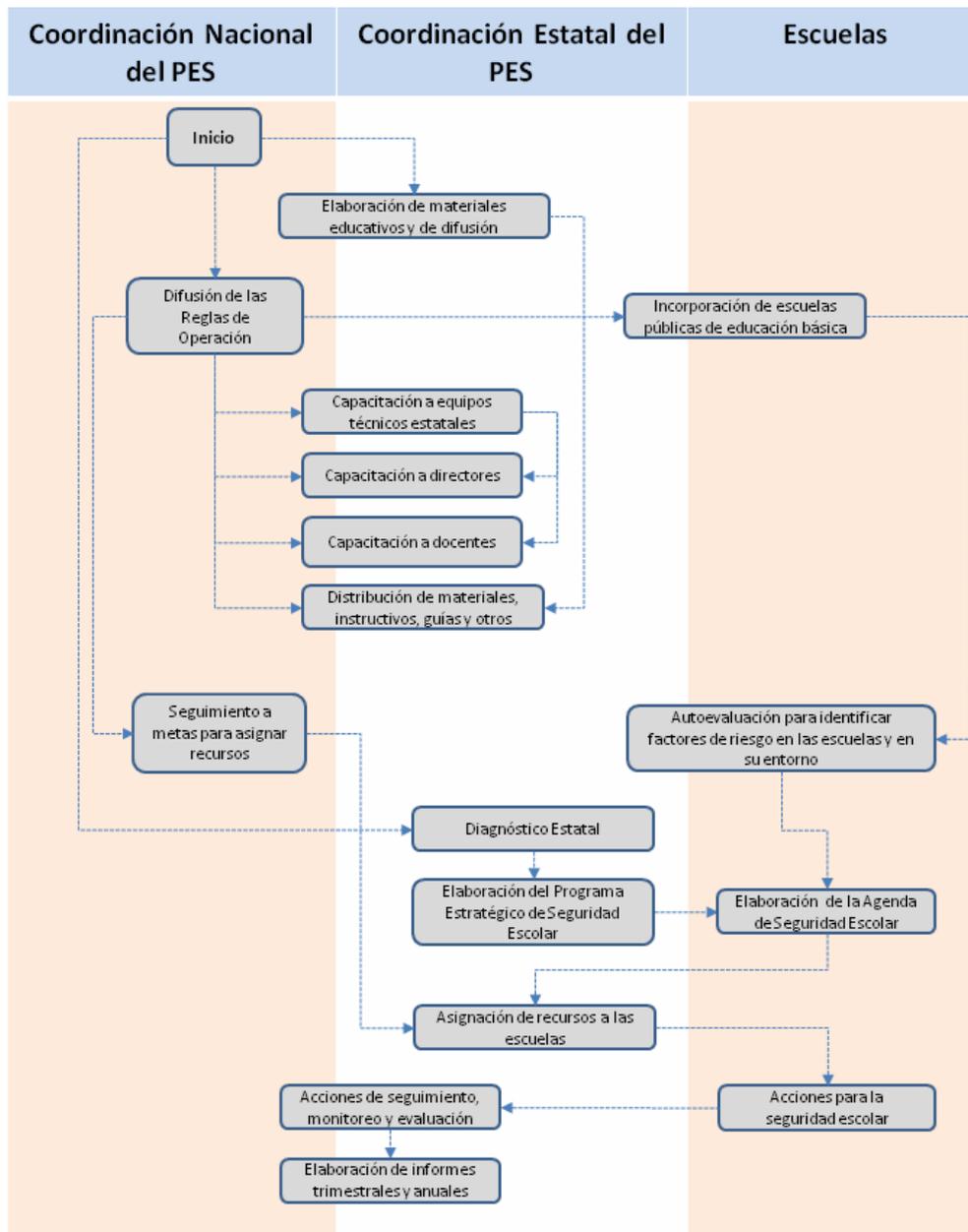
No.	Entidad	Municipio
91	Guerrero	Acapulco de Juárez
92	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
93	Guerrero	Iguala de la Independencia
94	Guerrero	José Azueta
95	Guerrero	Taxco de Alarcón
96	Guerrero	Teloloapan
97	Guerrero	Petatlán
98	Guerrero	Tecpan de Galeana
99	Guerrero	Atoyac de Álvarez
100	Guerrero	Tlapa de Comonfort
101	Guerrero	Ayutla de los Libres
102	Guerrero	Ometepec
103	Guerrero	Pungarabato
104	Guerrero	Eduardo Neri
105	Guerrero	Mochitlán
106	Hidalgo	Pachuca de Soto
107	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
108	Hidalgo	Tula de Allende
109	Hidalgo	Huejutla de Reyes
110	Jalisco	Guadalajara
111	Jalisco	Zapopan
112	Jalisco	Tlaquepaque
113	Jalisco	Tonalá
114	Jalisco	Puerto Vallarta
115	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
116	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
117	Jalisco	Zapotlán el Grande
118	Jalisco	Lagos de Moreno
119	Jalisco	El Salto
120	Jalisco	Ocotlán
121	Jalisco	Colotlán
122	Jalisco	Acatic
123	Jalisco	Tequila
124	Jalisco	Ameca
125	Jalisco	Tala
126	Jalisco	Juanacatlán
127	Jalisco	Zapotlanejo
128	Jalisco	Acatlán de Juárez
129	Jalisco	Chapala
130	Jalisco	La Barca
131	Jalisco	Autlán
132	México	Ecatepec de Morelos
133	México	Nezahualcóyotl
134	México	Naucalpan de Juárez
135	México	Toluca

No.	Entidad	Municipio
136	México	Tlalnepantla de Baz
137	México	Cuautitlán Izcalli
138	México	Chimalhuacán
139	México	Atizapán de Zaragoza
140	México	Tultitlán
141	México	Ixtapaluca
142	México	Valle de Chalco Solidaridad
143	México	Chalco
144	México	Texcoco
145	México	Nicolás Romero
146	México	La Paz
147	México	Tecámac
148	México	Huixquilucan
149	México	Coacalco de Berriozábal
150	México	Metepec
151	México	Chicoloapan
152	México	Almoloya de Juárez
153	México	Zinacantepec
154	México	Tlalmanalco
155	México	Amecameca
156	México	Temoaya
157	México	Coyotepec
158	México	Huehuetoca
159	México	Zumpango
160	México	Jaltenco
161	México	Cuautitlan México
162	México	Villa Victoria
163	México	Tultepec
164	México	Atzacmulco
165	México	Valle de Bravo
166	México	Tejupilco
167	México	Ixtapan de la Sal
168	México	San Felipe del Progreso
169	México	San José del Rincon
170	México	Jilotepec
171	México	Villa Guerrero
172	México	Acolman
173	México	Chiconcuac
174	México	Melchor Ocampo
175	México	Teoloyucan
176	México	Teotihuacan
177	México	Lerma
178	México	San Mateo Atenco
179	México	Tenancingo
180	México	Tenango Valle

No.	Entidad	Municipio	No.	Entidad	Municipio
181	México	Xonacatlán	226	Nayarit	Acaponeta
182	Michoacán	Morelia	227	Nayarit	Ixtlán del Río
183	Michoacán	La Piedad	228	Nuevo León	Monterrey
184	Michoacán	Pátzcuaro	229	Nuevo León	Guadalupe
185	Michoacán	Zacapu	230	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
186	Michoacán	Uruapan	231	Nuevo León	San Pedro Garza García
187	Michoacán	Lázaro Cárdenas	232	Nuevo León	Apodaca
188	Michoacán	Zamora	233	Nuevo León	General Escobedo
189	Michoacán	Zitácuaro	234	Nuevo León	Santa Catarina
190	Michoacán	Apatzingán	235	Nuevo León	Juárez
191	Michoacán	Tarímbaro	236	Nuevo León	Santiago
192	Michoacán	Álvaro Obregón	237	Nuevo León	García
193	Michoacán	Zinapécuaro	238	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
194	Michoacán	Puruándiro	239	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
195	Michoacán	Tacámbaro	240	Oaxaca	Salina Cruz
196	Michoacán	Taretan	241	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza
197	Michoacán	Gabriel Zamora	242	Puebla	Puebla
198	Michoacán	Parácuaro	243	Puebla	Tehuacán
199	Michoacán	Jiquilpan	244	Puebla	San Martín Texmelucan
200	Michoacán	Huetamo	245	Puebla	Teziutlán
201	Michoacán	Ciudad Hidalgo	246	Puebla	San Pedro Cholula
202	Michoacán	Tuxpan	247	Puebla	Huauchinango
203	Michoacán	Tuzantla	248	Querétaro	Querétaro
204	Michoacán	Epitacio Huerta	249	Querétaro	El Marqués
205	Michoacán	Nocupétaro	250	Querétaro	San Juan del Río
206	Michoacán	Mujica	251	Querétaro	Corregidora
207	Michoacán	Jungapeo	252	Querétaro	Amealco de Bonfil
208	Morelos	Cuernavaca	253	Querétaro	Pedro Escobedo
209	Morelos	Cuautla	254	Querétaro	Cadereyta de Montes
210	Morelos	Jiutepec	255	Querétaro	Colón
211	Morelos	Temixco	256	Querétaro	Tequisquiapan
212	Morelos	Yautepec	257	Quintana Roo	Benito Juárez
213	Morelos	Xochitepec	258	Quintana Roo	Othón P. Blanco
214	Morelos	Tlaquiltenango	259	Quintana Roo	Solidaridad
215	Morelos	Emiliano Zapata	260	Quintana Roo	Cozumel
216	Morelos	Mazatepec	261	Quintana Roo	Isla Mujeres
217	Morelos	Puente de Ixtla	262	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
218	Nayarit	Tepic	263	Quintana Roo	Tulum
219	Nayarit	Santiago Ixcuintla	264	Quintana Roo	José María Morelos
220	Nayarit	Bahía de Banderas	265	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
221	Nayarit	Compostela	266	Quintana Roo	Bacalar
222	Nayarit	Tuxpan	267	San Luis Potosí	San Luis Potosí
223	Nayarit	Tecuala	268	San Luis Potosí	Matehuala
224	Nayarit	Xalisco	269	San Luis Potosí	Rioverde
225	Nayarit	San Blas	270	San Luis Potosí	Ciudad Valles

No.	Entidad	Municipio	No.	Entidad	Municipio
271	San Luis Potosí	Soledad de Graciano	316	Tlaxcala	Apizaco
272	San Luis Potosí	Santa Catarina	317	Tlaxcala	Huamantla
273	San Luis Potosí	Ébano	318	Tlaxcala	Santa Ana Chiautempan
274	San Luis Potosí	Aquismón	319	Tlaxcala	San Pablo del Monte
275	San Luis Potosí	Tamazunchale	320	Tlaxcala	Zacatelco
276	Sinaloa	Culiacán	321	Veracruz	Veracruz
277	Sinaloa	Mazatlán	322	Veracruz	Xalapa
278	Sinaloa	Ahome	323	Veracruz	Coatzacoalcos
279	Sinaloa	Guasave	324	Veracruz	Martínez de la Torre
280	Sinaloa	Navolato	325	Veracruz	Boca del Río
281	Sinaloa	El Rosario	326	Veracruz	Acayucan
282	Sinaloa	Escuinapa	327	Veracruz	Cosoleacaque
283	Sonora	Hermosillo	328	Veracruz	Tihuatlán
284	Sonora	Cajeme	329	Veracruz	Córdoba
285	Sonora	Nogales	330	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
286	Sonora	San Luis Río Colorado	331	Veracruz	Minatitlán
287	Sonora	Navjoa	332	Veracruz	Tuxpan de Rodríguez Cano
288	Sonora	Guaymas	333	Veracruz	Papantla
289	Sonora	Agua Prieta	334	Veracruz	Orizaba
290	Sonora	Caborca	335	Veracruz	San Andrés Tuxtla
291	Tabasco	Centro	336	Veracruz	Banderilla
292	Tabasco	Cunduacán	337	Yucatán	Mérida
293	Tabasco	Cárdenas	338	Yucatán	Tizimín
294	Tabasco	Huimanguillo	339	Yucatán	Valladolid
295	Tabasco	Comalcalco	340	Yucatán	Espita
296	Tabasco	Macuspana	341	Yucatán	Izamal
297	Tabasco	Nacajuca	342	Yucatán	Motul
298	Tabasco	Tenosique	343	Yucatán	Muna
299	Tabasco	Jonuta	344	Yucatán	Panabá
300	Tabasco	Emiliano Zapata	345	Yucatán	Progreso
301	Tabasco	Balancán	346	Yucatán	Río Lagartos
302	Tamaulipas	Reynosa	347	Yucatán	San Felipe
303	Tamaulipas	Matamoros	348	Yucatán	Tekit
304	Tamaulipas	Nuevo Laredo	349	Yucatán	Temozón
305	Tamaulipas	Victoria	350	Yucatán	Uman
306	Tamaulipas	Tampico	351	Yucatán	Ticul
307	Tamaulipas	Ciudad Madero	352	Yucatán	Kanasin
308	Tamaulipas	Altamira	353	Yucatán	Te Kax
309	Tamaulipas	El Mante	354	Yucatán	Sotuta
310	Tamaulipas	Río Bravo	355	Yucatán	Akil
311	Tamaulipas	Valle Hermoso	356	Zacatecas	Fresnillo
312	Tamaulipas	Miguel Alemán	357	Zacatecas	Zacatecas
313	Tamaulipas	San Fernando	358	Zacatecas	Guadalupe
314	Tamaulipas	Soto la Marina			
315	Tlaxcala	Tlaxcala			

Anexo 3. Proceso del Programa Escuela Segura



ACUERDO número 612 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 39 y 41 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12 y 15 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 13, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 33, 34, 48 y Anexos 18, 23 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 612 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**INDICE**

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**

3. Objetivos

- 3.1 General
- 3.2 Específicos

4. Lineamientos Generales

- 4.1 Cobertura
- 4.2 Población Objetivo
- 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
- 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

5. Lineamientos Específicos

- 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

- 6.1 Difusión
- 6.2 Promoción
- 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

7. Informes Programático-Presupuestarios

- 7.1 Avances Físicos-Financieros
- 7.2 Cierre de Ejercicio

8. Evaluación**9. Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría**

- 10.1 Atribuciones
- 10.2 Objetivo
- 10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias**Anexos**

Anexo 1. Glosario

Anexo 2. Diagrama de Flujo

1. Presentación

Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.

La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación”.

Bajo el contexto anterior el PROGRAMA contribuye a la consolidación de una sociedad más incluyente y al desarrollo de una política de educación inclusiva en el sistema educativo, en donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades para una vida digna. Asimismo promueve que existan condiciones educativas equitativas para todos los alumnos, mediante el fortalecimiento de la educación especial y de la educación inclusiva.

En este sentido el PROGRAMA favorece que se identifiquen las barreras que limitan el aprendizaje, la convivencia y la participación de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes.

El fortalecimiento de la educación especial se orienta a mejorar las condiciones de funcionamiento, equipamiento y accesibilidad de las escuelas de educación básica y los servicios de educación especial; la profesionalización del personal directivo y docente; la ampliación de la cobertura y la promoción informada y organizada de la participación social; para generar mejores condiciones de inclusión en las escuelas y con ello identificar y atender a una mayor cantidad de alumnos que requieran de apoyos, para el logro de aprendizajes.

Estas acciones permitirán avanzar en el desarrollo de una política de educación inclusiva que esté orientada a prevenir, minimizar o eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, la convivencia y la participación de todo el alumnado.

Las escuelas de educación inicial y básica deberán llevar a cabo acciones de inclusión que se caracterizarán por su trabajo colectivo, la participación social, la participación decidida de las autoridades educativas federal, local y municipal, y; por la promoción del acceso, la permanencia y el logro de aprendizajes de los alumnos.

Para los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, asociadas con discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que requieren adecuaciones curriculares altamente significativas, a quienes la escuela regular no ha podido satisfacer sus necesidades específicas de apoyo educativo y promover el logro de sus aprendizajes por existir barreras significativas para brindarles apoyos generalizados y/o permanentes, los Centros de Atención Múltiple ofrecen una atención educativa en la educación básica y/o opciones de formación para el trabajo.

La educación inclusiva busca conformar comunidades educativas comprometidas en el mejoramiento continuo de la calidad y equidad, que se refleje en el logro de aprendizajes de los alumnos que requieran de mayores apoyos, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Asimismo, es una oportunidad para que la comunidad escolar crezca y se fortalezca como equipo de trabajo, genere cambios en la organización de la escuela, en las prácticas docentes y la promoción de una cultura de respeto a la diversidad.

2. Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”; en el Objetivo 17 “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud”, y en la Estrategia 17.6 que para garantizar que la población con necesidades educativas especiales vinculadas a la discapacidad y los sobresalientes accedan a servicios de calidad que propicien su inclusión social y su desarrollo pleno, se promoverán acciones que favorezcan la prevención de la discapacidad y la articulación de las iniciativas públicas y privadas en materia de servicios de educación especial e integración educativa.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, menciona en su Estrategia 2.3 la necesidad de fortalecer el proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial, para que las escuelas cuenten con los espacios escolares adecuados, así como con materiales pertinentes y docentes capacitados y actualizados permanentemente.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir a que las escuelas mejoren las condiciones para el acceso, la permanencia, la participación y el logro de aprendizaje de los alumnos que presenten necesidades específicas y requieran de mayores apoyos educativos; mediante el fortalecimiento de la educación especial y otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

3.2 Específico

Incrementar la atención los alumnos que presenten necesidades específicas y requieran de mayores apoyos educativos en las escuelas públicas de Educación Básica.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PROGRAMA es de carácter Nacional, la participación de las Entidades Federativas se operará con pleno respeto al federalismo educativo.

4.2 Población objetivo

La población objetivo del PROGRAMA son los servicios de educación especial en sus siguientes modalidades: a) de apoyo: USAER y CAPEP, b) escolarizados: CAM y c) de orientación: CRIE y UOP; y las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica de las distintas modalidades que reciben apoyo de los servicios de educación especial y atienden alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, prioritariamente alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

a) Apoyo técnico

La DGDC, brindará asesoría técnica, académica y dará seguimiento en la implementación de las acciones que realicen las AEL y la AFSEDF para impulsar el desarrollo de propuestas que fortalezcan el proceso de educación inclusiva. Asimismo, evaluará el nivel logro que alcancen las entidades federativas al término del presente año fiscal, de acuerdo a las metas establecidas por el PROGRAMA.

De manera paralela generará orientaciones para la implementación de propuestas que fortalezcan el proceso de educación inclusiva de manera conjunta con las autoridades de la educación básica y especial de las entidades federativas, así como con la participación de las familias y la sociedad civil.

b) Apoyo en efectivo

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los que proporcionan los Programas federales, locales y municipales vigentes destinados a la infraestructura, la operación de los servicios de educación especial y a la operación de las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica que reciben apoyo de los servicios de educación especial para avanzar en la consolidación de la educación inclusiva. En ningún caso estos recursos sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. Estos recursos no son regularizables.

Los recursos del PROGRAMA serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF sin perder su carácter federal, y deberán ser utilizados únicamente y exclusivamente para la operación del PROGRAMA, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, así como en los Convenios de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PROGRAMA se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

4.3.2 Monto del apoyo

Los recursos federales destinados para el ejercicio fiscal 2012 de acuerdo al presupuesto autorizado para el PROGRAMA S033 serán transferidos a las AEL y a la AFSEDF en términos de las presentes Reglas de Operación, y de acuerdo a los Convenios de Coordinación y de los Lineamientos Internos de Coordinación. Asimismo, se destinarán para gasto de operación, difusión, asesoría y evaluación del PROGRAMA el 6% del monto autorizado.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

Los recursos que se destinen para el PROGRAMA serán ministrados por la SEP, para lo cual se deberá suscribir un Convenio de Coordinación con la AEL que desee participar en el mismo, así como los respectivos Lineamientos Internos de Coordinación con la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, manifestándose, entre otros, los alcances, las obligaciones, acciones a realizar y el apego a las presentes Reglas de Operación.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro Programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

La transferencia y los montos de los recursos a las AEL y a la AFSEDF estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, los cuales en caso de aumentar o disminuir, serán distribuidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Los recursos que cada AEL y la AFSEDF reciban se destinarán al desarrollo de la planeación anual de trabajo local formulada, en la que se establezcan las necesidades, las metas anuales y las acciones que se realizarán para su logro. Las metas del plan anual local deberán estar alineadas a las metas, los objetivos y los rubros de gasto que establece el PROGRAMA.

Para tal efecto se señalan los rubros y porcentajes de gasto designados para cada uno:

Rubros de gasto	Rango para el porcentaje de gastos
1. Actividades académicas	Del 20% al 40%
2. Profesionalización docente	Del 20% al 40%
3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial	Del 20% al 50%
4. Participación social	Del 10% al 30%
5. Gastos de operación locales	\$150,000.00

A continuación se describen las acciones que considera cada rubro de gasto:

1. Actividades académicas

Este rubro tiene como propósito promover acciones orientadas al logro de los aprendizajes de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos.

- a) Implementar estrategias para la identificación de las necesidades específicas de los alumnos que requieren de mayores apoyos educativos: alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de mayores apoyos y estrategias diferenciadas para favorecer el logro de sus aprendizajes. Implementar la realización de los ajustes razonables y brindar los apoyos que requieran los alumnos con o sin discapacidad que requieren de mayores apoyos para el logro de los aprendizajes.
- b) Realizar jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas, cívicas y/o culturales que promuevan el logro de los aprendizajes de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Se podrá considerar el pago de traslados de los alumnos, para la participación en las diferentes actividades extraescolares que se ofertan en la entidad.
- c) Establecer acuerdos de vinculación o convenios de colaboración con otras instituciones especializadas en la evaluación y en la atención de alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Estos acuerdos o convenios servirán para que las instituciones especializadas brinden asesorías al personal directivo y docente, tutorías, mentorías o apoyos específicos a los alumnos, preferentemente de manera extraescolar; así como asesorías a las familias de éstos. Se podrá considerar el pago de traslados de los alumnos, para la participación en las diferentes actividades extraescolares que se ofertan en la entidad.
- d) Apoyar la atención educativa de los alumnos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes a través de las acciones que realicen las redes de padres y madres de familia de estos alumnos. Se podrá considerar el pago de traslados de los padres o madres de familia líderes de las redes de padres, para la participación en las diferentes actividades que en el marco de dichas redes, se ofertan en la entidad.

- e) Realizar actividades orientadas a informar y sensibilizar a la comunidad escolar para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

2. Profesionalización docente

Este rubro tiene como propósito promover la actualización y capacitación del personal directivo y docente de educación inicial, de educación básica y de educación especial.

- a) Diseñar y realizar diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos, talleres, conferencias, reuniones de trabajo entre otros, para capacitar o actualizar al personal docente, directivo, asesores técnicos y autoridades educativas, a fin de favorecer el logro de los aprendizajes de los alumnos y avanzar en el desarrollo de prácticas educativas y culturas inclusivas.
- b) Apoyar a personal, directivo, docente, asesores técnicos y autoridades educativas, para que participen en diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos o talleres, organizados por otras instituciones, que aborden temas relacionados con la educación especial y/o la educación inclusiva. Los apoyos que se brinden para estas actividades deberán estar señalados en el plan anual de trabajo y alineados a las necesidades de profesionalización planteadas en dicho plan.
- c) Apoyar a personal directivo, docente, asesores técnicos y autoridades educativas, así como a padres y madres de familia para que participen en las reuniones y encuentros que organiza y convoca el PROGRAMA.

3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial.

Este rubro tiene como propósito promover acciones orientadas a la mejora en las condiciones de las escuelas públicas de educación inicial y básica y de los servicios de educación especial.

- a) Brindar apoyos específicos como: material didáctico, material en relieve, bibliográfico, audiovisual, juguetes, mobiliario adaptado, recursos tecnológicos, entre otros, que estén orientados a mejorar las condiciones de las escuelas públicas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como de los servicios de educación especial, para favorecer el logro de los aprendizajes de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos.
- b) Apoyar a las escuelas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria, así como a los servicios de educación especial para la impresión de libros en Braille y ampliación de textos en macrotipos.
- c) Adquirir recursos tecnológicos, equipos de asistencia tecnológica y/o tecnologías adaptadas, tales como: impresoras en Braille, impresoras para material en relieve, software especializados para personas con discapacidad, objetos, sistemas o productos adaptados o contruidos, a fin de que la entidad, algunas escuelas o servicios de educación especial puedan brindar este apoyo y orientación a otras escuelas, alumnos y familias.
- d) Brindar apoyos específicos en las escuelas públicas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como en los servicios de educación especial como: material didáctico, bibliográfico, audiovisual, juguetes, mobiliario y material adaptado, recursos tecnológicos, equipos de asistencia tecnológica y/o tecnologías adaptadas, orientados a mejorar las condiciones de las escuelas y servicios para el logro de los aprendizajes de los alumnos.
- e) Realizar adecuaciones arquitectónicas en las escuelas públicas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como en los servicios de educación especial, para mejorar las condiciones de acceso, desplazamiento, orientación y comunicación de los alumnos con discapacidad que hacen uso de estos espacios, a fin de promover su participación de forma segura, autónoma y cómoda en las instalaciones educativas.

Estas adecuaciones se refieren a: construcción de rampas, barandales, ampliación de puertas, adaptación de baños, contraste de color en las paredes para los alumnos con baja visión, aislantes de sonido en paredes para los alumnos hipoacúsicos, instalación de alarmas con luz, señalizaciones en sistema Braille, entre otros.

La necesidad y requerimientos para realizar estas adecuaciones deberán estar señalados en el plan anual de trabajo.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

4. Participación social

Promover la participación social para avanzar en la consolidación de una cultura y comunidades educativas inclusivas.

- a) Realizar actividades orientadas a informar y sensibilizar a la comunidad en general o la comunidad escolar para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- b) Apoyar la conformación y la operación de las redes de padres y madres de familia que tienen hijos con discapacidad y/o con hijos con aptitudes sobresalientes.
- c) Establecer áreas de vinculación interinstitucional y con otros sectores que promuevan y garanticen la satisfacción de las necesidades específicas de los alumnos que requieren de mayores apoyos educativos, así como la incorporación al ámbito laboral de los jóvenes con discapacidad.
- d) Apoyar al personal docente, directivo, asesores técnicos, autoridades educativas o padres y madres de familia convocados por el PROGRAMA para que asistan a eventos (encuentros, grabación de programas de televisión, premiaciones, asesorías, etc.) que promueven la educación inclusiva.

5. Gastos de operación local

El monto de los recursos destinados al gasto de operación local, no excederán los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales destinados para el desarrollo del PROGRAMA. Dicha cantidad podrá ser utilizada para los siguientes rubros:

- a) Pasajes y viáticos exclusivamente para las autoridades educativas, responsables del PROGRAMA en la entidad, asesores técnicos de educación, inicial, básica y especial, enlaces de Contraloría Social en la entidad, padres o madres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad; para asistir a reuniones regionales o nacionales convocadas por el PROGRAMA.
- b) Pasajes y viáticos para llevar a cabo las visitas de seguimiento y asesoría a los diferentes municipios y/o comunidades de la entidad, que realicen las autoridades educativas y operativas responsables del PROGRAMA, los asesores técnicos de educación básica y especial, el enlace y los miembros de los comités de Contraloría Social en la entidad, padres o madres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad. Estas visitas tendrán por objeto realizar:
 - Acompañamiento, asesoría y seguimiento a las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, en todos sus niveles y modalidades que atienden alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, así como de los servicios de educación especial que las apoyan para promover y fortalecer la educación inclusiva.
 - Acompañamiento y asesoría a los servicios de educación especial, para la elaboración, evaluación y seguimiento del instrumento de planeación estratégica orientado al fortalecimiento de la práctica pedagógica; asimismo, brindar orientaciones y estrategias de atención para los alumnos.
 - Seguimiento para vigilar qué tipo de beneficios se está llevando a cabo en las comunidades y municipios de la entidad. Este seguimiento lo llevará a cabo el enlace de Contraloría Social y los miembros de los comités de Contraloría Social (padres y madres de familia de alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, docentes y directivos de educación especial). Acompañamiento, seguimiento y asesoría por parte de los padres o madres de familia líderes de las redes de padres de hijos con discapacidad y las redes de padres de hijos con aptitudes sobresalientes, que se conformen en la entidad.
- c) Adquisición de equipo tecnológico (Laptops, cañones, escáner, fax, multifuncionales e impresoras) y de papelería para apoyar las tareas vinculadas a las acciones del PROGRAMA. Cabe señalar que este material será exclusivo para las actividades que realicen los asesores técnicos de educación básica y especial, el enlace de Contraloría Social en la entidad, los miembros del comité de Contraloría Social, o los padres o madres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad.
- d) Contratación y mantenimiento de servicios de internet o banda ancha para apoyar las tareas vinculadas a las acciones del PROGRAMA. Cabe señalar que este material será exclusivo para las actividades que realicen los asesores técnicos de educación básica, el enlace de Contraloría Social en la entidad, los miembros del comité de Contraloría Social, o los padres o madres de familia líderes de las redes de padres que se conformen en la entidad.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de que el PROGRAMA reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios, como para los gastos de operación centrales, formalizando la asignación a las entidades federativas participantes mediante una Adenda al Convenio de Coordinación correspondiente y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Las AEL y la AFSEDF que sean beneficiarias del PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar por escrito a la DGDC, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, su interés y compromiso de participar en el PROGRAMA.
- b) Formular y entregar un plan anual de trabajo, en los primeros 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, que esté en correspondencia con los objetivos y metas del PROGRAMA. Este plan incluirá entre otros componentes:
 - Diagnóstico de la situación actual respecto al estado que guarda la atención educativa en las instituciones públicas de educación inicial, escuelas públicas de educación básica, así como en los servicios escolarizados, de apoyo y de orientación de educación especial, en cuanto a la educación inclusiva. Este diagnóstico situacional deberá incluir un análisis de las necesidades que han sido identificadas en la entidad federativa respecto a la atención de los alumnos que requieren apoyo de educación especial.
 - Metas establecidas a alcanzar dentro de su entidad federativa a partir del diagnóstico situacional. Dicha planeación será consistente con los objetivos del PROGRAMA, así como con los rubros y porcentajes de gasto especificados en las presentes Reglas. Líneas de acción para alcanzar las metas que se establece en su entidad federativa, en las que se precise el desglose del presupuesto, la calendarización de actividades y responsables, así como las estrategias de seguimiento y evaluación de dichas acciones.
 - Asimismo, las AEL y la AFSEDF favorecerán la participación social, apoyando en la promoción de la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación en cada una de las escuelas públicas que participan en el PROGRAMA, y llevarán a cabo la inscripción de su información en el Registro Público de los Consejos Escolares, conforme a lo dispuesto en los lineamientos específicos que la SEP publique al respecto.
- c) Informar por escrito a la DGDC los datos generales del área, nombre y cargo del responsable de la administración de los recursos financieros que se transfieren para la operación del PROGRAMA, así como de emitir oportunamente los informes programáticos presupuestarios correspondientes.
- d) Suscribir para el caso de las AEL un Convenio de Coordinación con la SEP y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.
- e) Coordinar el PROGRAMA entre la SEB y las AEL o en su caso la AFSEDF.

En caso de que las AEL o la AFSEDF no envíen los documentos contemplados en los incisos a) y b) que anteceden dentro de los plazos establecidos, no serán consideradas para ser beneficiadas con los recursos del PROGRAMA.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

- a. Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b. Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c. Adquisición de teléfonos celulares y teléfonos celulares inteligentes (Smartphone).
- d. Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.
- e. Contratación de personal técnico o docente.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Cada entidad federativa diseñará una estrategia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) su planeación estratégica, b) las presentes Reglas de Operación; c) los objetivos y metas establecidos en su planeación estratégica y que deberán estar alineados con las metas del PROGRAMA, y d) la Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA.

Cuando los recursos del PROGRAMA sean designados para beneficiar a alguna persona física, de conformidad con las actividades académicas descritas en el numeral 4.3.2, ésta deberá ser identificada mediante la CURP y los datos personales que se recaben serán protegidos y tratados en un sistema de datos personales y registrados en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento al

Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La instancia ejecutora del PROGRAMA, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública.

Es responsabilidad de las AEL y de la AFSEDF el conformar un padrón de beneficiarios, mismo que deberá ser remitido anualmente a la Coordinación Nacional del PROGRAMA, junto con los informes trimestrales académicos, e informes financieros mensuales, para que éstos puedan ser remitidos a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y obligaciones

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido suspendido.

4.4.3 Causas de Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de recursos y, en su caso Reducción en la ministración de recursos

La SEP podrá suspender la ministración de los recursos cuando:

- Las entidades federativas no envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos.
- Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- El retraso sea mayor a un mes en la entrega de los informes académicos y financieros.
- Exista un retraso mayor a dos semanas ante los requerimientos de información por parte de la DGDC sobre la operación del PROGRAMA.
- La AEL o la AFSEDF opere unilateralmente el PROGRAMA.
- La AEL o la AFSEDF incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda.

La SEP tendrá la facultad de redistribuir los recursos que no sean asignados a alguna entidad por cualquiera de los motivos que establecen las presentes Reglas de Operación, hacia otras entidades previo análisis de las necesidades reportadas y del avance de la planeación estratégica formulada, en apego a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del PROGRAMA en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias ejecutoras

La Coordinación Nacional del PROGRAMA distribuye los recursos asignados en el PEF entre las entidades federativas en consideración de los siguientes criterios:

- 1) El número de instituciones públicas de educación inicial que reciben apoyo directo y permanente de algún servicio de educación especial.
- 2) El número de escuelas públicas de educación básica regular que reciben apoyo directo y permanente de algún servicio de educación especial.
- 3) El número de servicios de educación especial. El número de alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas para el logro de sus aprendizajes y que son atendidos por los servicios de educación especial.
- 4) El incremento del número de servicios de educación especial y escuelas que reciben apoyo de educación especial, entre el ciclo escolar 2010-2011 y 2011-2012.
- 5) El cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación en el año inmediato anterior.

La Coordinación Administrativa de la DGDC es la responsable de elaborar las relaciones de pago a cada entidad federativa, para que una vez autorizado por la DGPRF, la TESOFE radique los recursos a cada una de las entidades, quienes serán las responsables de transferir el recurso al programa de educación especial en la entidad.

Las AEL y la AFSEDF elaborarán la planeación estratégica considerando los rubros establecidos en las presentes Reglas de Operación y enviarán copia de la misma a la Coordinación Nacional del PROGRAMA. En la planeación se deberá considerar la vinculación con otros Programas, sectores e instancias para articular acciones a favor de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos y buscar la eficacia de los recursos para este mismo fin.

Las AEL y la AFSEDF informarán trimestralmente a la Coordinación Nacional del PROGRAMA los avances en las actividades académicas; el acompañamiento; la asesoría y capacitación; los proyectos de innovación educativa; el equipamiento e infraestructura a las instituciones de educación inicial, escuelas de educación básica y servicios de educación especial; y así como el tipo de atención educativa que se brinda a los alumnos con necesidades específicas que requieren mayores apoyos educativos. Dichos informes deberán incluir también los avances de los indicadores del PROGRAMA; asimismo, las áreas locales responsables de la administración de los recursos informarán mensualmente los avances financieros a la Coordinación Administrativa de la DGDC.

Cabe señalar que los informes académicos trimestrales que se envíen a la Coordinación Nacional del PROGRAMA, previo a la ministración de los recursos del PROGRAMA, sólo reportarán las acciones que se realicen con los recursos locales. Los informes financieros mensuales se enviarán a la Coordinación Administrativa de la DGDC a partir de la ministración de los recursos del PROGRAMA.

Las AEL o la AFSEDF, y las Autoridades de educación especial y/o responsables del PROGRAMA en la entidad federativa, tienen las siguientes funciones:

- 1.- En relación con el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva en las escuelas públicas y servicios de educación especial:
 - a) Incorporar el total de instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica al PROGRAMA, que en sus diferentes niveles y modalidades cuentan con el apoyo de algún servicio de educación especial. Se impulsará la ampliación de la cobertura en dichas instituciones y escuelas, incorporando bajo el principio de progresividad, al resto de las escuelas que cuentan con el

apoyo de educación especial, procurando tener una mayor cobertura en zonas de alta marginación, en zonas rurales y en zonas indígenas, así como el incremento de alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, en las escuelas de educación básica regular.

- b) Canalizar el apoyo de los servicios de educación especial a las escuelas de educación básica regular que más lo requieran por ser las que atienden a un número significativo de alumnos los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes, y que se encuentran en las zonas de alta marginación, en zonas rurales y en zonas indígenas.
- c) Sensibilizar e informar de manera permanente a las familias de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes.
- d) Actualizar permanentemente al personal directivo, docente y administrativo del total de escuelas de educación inicial y básica, de los diferentes niveles y modalidades, que cuentan con apoyo de algún servicio de educación especial. La actualización debe concebirse como una actividad permanente a lo largo del año y debe involucrar al personal de los servicios de educación especial que participa en la escuela. En el caso de las escuelas y de los servicios de educación especial que participaron en años anteriores se debe continuar promoviendo la actualización permanente.
- e) Identificar de manera oportuna a los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien, aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes.
- f) Elaborar y dar seguimiento al diseño de apoyos y la realización de los ajustes razonables, que promuevan el logro de los aprendizajes de los alumnos identificados, en función de sus necesidades individuales.
- g) Dotar de apoyos técnicos y/o materiales a los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- h) Asesorar a las escuelas por parte del personal encargado del fortalecimiento del proceso de educación inclusiva en la entidad federativa; el cual incluye tanto al personal de educación especial, como al de educación inicial y básica.

2.- Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial:

- a) Sistematizar la información sobre los servicios de educación especial para identificar las principales necesidades respecto a la atención educativa de los alumnos, así como la ampliación de la cobertura. Actualizar al personal de educación especial para que cuente con las competencias necesarias para la atención de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien, aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes
- b) Fortalecer los CRIE en cuanto a los recursos tecnológicos, materiales y humanos, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos en escuelas públicas de educación regular, a las familias y a la comunidad en general.
- c) Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas de alta marginación, en zonas rurales y en zonas indígenas.
- d) Fortalecer la colaboración entre la educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos.
- e) Elaborar el plan anual de trabajo en los servicios escolarizados de educación especial, a fin de incidir en la eliminación de las barreras que limitan el aprendizaje, la convivencia y la participación, de los alumnos, en función de sus necesidades específicas.

5.1.2 Instancia normativa

La DGDC y la Coordinación Nacional del PROGRAMA, serán las instancias normativas que interpretarán y definirán de común acuerdo cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

Funciones de la Coordinación Nacional del PROGRAMA:

1. Asignar recursos a las entidades.
2. Revisar los alcances al logro de metas de cada entidad federativa.
3. Revisar los informes académicos trimestrales que envían las entidades federativas.
4. Recibir y revisar los padrones de alumnos con aptitudes sobresalientes que envían las entidades trimestralmente.

5. Emitir recomendaciones a las entidades federativas cuando se observe alguna dificultad en la implementación de las acciones.
6. Mantener comunicación permanente con las autoridades de educación especial de cada entidad federativa.
7. Dar respuesta a las solicitudes que envían distintas áreas gubernamentales, de la SEP, público en general, autoridades educativas estatales.
8. Elaborar documentos normativos para la mejora en la atención de alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y otras condiciones.
9. Participar en el diseño de documentos curriculares y normativos que elabora la DGDC, DGAIR, DGPP, DGME, el INEE, entre otras instancias.
10. Participar en diversas mesas de trabajo o comités en temas relacionados con la educación especial, la educación inclusiva, los derechos de las persona con discapacidad, etc.
11. Promover acciones de difusión de integración educativa.
12. Organizar reuniones de trabajo nacionales, con autoridades de educación especial, equipos técnicos, docentes, padres y madres de familia.
13. Difundir y dar seguimiento a las acciones de Contraloría Social que deben llevar a cabo las AEL y la AFSEDF que reciben recursos del programa.
14. Capacitar a los enlaces de Contraloría Social una vez al año, para el uso del sistema de Contraloría Social.
15. Solicitar a las AEL y la AFSEDF la información estadística de la población que atienden: servicios de educación especial, escuelas beneficiadas, alumnos, docentes capacitados, padres de familia que integran redes de apoyo.
16. Sistematizar y actualizar permanentemente la información estadística que envían las AEL y la AFSEDF de la población que atienden: servicios de educación especial, escuelas beneficiadas, alumnos, docentes capacitados, padres de familia que integran redes de apoyo.
17. Organizar reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, para analizar documentos académicos, normativos y jurídicos que estén vinculados con la educación especial, la educación inclusiva, los derechos de las persona con discapacidad, la atención a alumnos con aptitudes sobresalientes, etc.
18. Mantener actualizada permanentemente la página web del programa, para difundir acciones relacionadas con la educación especial, la educación inclusiva, los derechos de las persona con discapacidad, etc. y promover las acciones que realice el Programa.
19. Evaluar los resultados de cada AEL a la AFSEDF en relación con las metas que establece el PROGRAMA anualmente y determinar los recursos que recibirán el siguiente año fiscal de acuerdo a estos resultados.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

La DGDC, en coordinación con las AEL y la AFSEDF, establecerán los criterios generales para el seguimiento y evaluación de la operación del PROGRAMA de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4.1.1 y 4.4.2 y en su caso, por medio de las visitas de seguimiento de la Coordinación Nacional del PROGRAMA a las entidades federativas.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las AEL o la AFSEDF, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica o la Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán procedimientos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias entre los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>), y en la página Web del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y los Convenios de Coordinación, así como los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEP, las AEL y la AFSEDF, difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, se dará amplia difusión al PROGRAMA en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades educativas correspondientes.

La información del PROGRAMA relativa a las acciones, transparencia, información estadística, documentos y temas relacionados con la operación y difusión del mismo se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de la página electrónica: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>.

La información referente al desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las oficinas de cada entidad federativa o en la página Web de las AEL o la AFSEDF.

La SEP, las AEL y la AFSEDF podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a identificar, prevenir y eliminar las barreras para el aprendizaje, la convivencia y la participación que pudieran estar enfrentando los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de apoyos y estrategias específicas y diferenciadas para el logro de sus aprendizajes y contribuir a la promoción de una cultura de respeto a la diversidad; por ejemplo, mediante la Red EDUSAT, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2. Promoción

Será responsabilidad de las AEL o de la AFSEDF, según corresponda implementar las estrategias de promoción del PROGRAMA que estime pertinentes dentro de la comunidad escolar y la sociedad en general, con el fin de cumplir con los objetivos del PROGRAMA.

La DGDC como instancia normativa coadyuvará a la promoción del PROGRAMA a través de la emisión de materiales y realización de eventos. Las entidades federativas que juzguen pertinente la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el PROGRAMA y sus objetivos, podrán llevarlos a cabo.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios que se establecen en las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA, a través de la operación de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La SEP, las AEL y la AFSEDF deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social en el PROGRAMA, en concordancia con el Esquema que valide la Secretaría de la Función Pública.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este PROGRAMA se designa como enlace permanente a Gabriela Tamez Hidalgo quien podrá ser localizado en el teléfono 36011000 extensión 23992 y correo gtamez@sep.gob.mx.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Una vez que haya sido radicado el recurso a las entidades federativas, estas serán responsables de entregar a la Coordinación Administrativa de la DGDC el recibo correspondiente.

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la unidad responsable del PROGRAMA enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Es obligación de la unidad responsable del PROGRAMA consolidar la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales.

7.2 Cierre del ejercicio

La dependencia ejecutora local integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá en documento y medios electrónicos a más tardar el último día hábil de marzo de 2013, a la DGDC.

8. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Básica y/o La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes Reglas de Operación, ésta se encuentra en proceso de revisión, una vez autorizada podrá ser consultada en la siguiente dirección www.dgpp.sep.gob.mx.

Asociación con MIR	Indicador
Propósito Incrementar la atención de los alumnos que presenten necesidades específicas y requieran de mayores apoyos educativos en las escuelas públicas de Educación Básica	Número de alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos reciben atención educativa.
Componente Incorporar un mayor número de escuelas para recibir apoyos de los servicios de Educación Especial	Escuelas Públicas de Educación Básica apoyadas con servicios de apoyo de los servicios de Educación Especial
Componente 2 Dotar de recursos a las entidades federativas para realizar acciones locales con el propósito de incrementar la atención de alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas públicas de Educación Básica.	Entidades federativas que reciben recursos para incrementar el número de alumnos atendidos.

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la Secretaría de Educación Pública.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la unidad responsable del programa llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el órgano interno de control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultado y Seguimiento

Como resultado de las revisiones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

11. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en las entidades federativas recurriendo a la AEL o a la AFSEDF, las Contralorías o equivalente locales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde los Estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 30 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en: Página Web del Organismo Interno de Control en la SEP: www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Organo_Interno_de_Control_de_la_Sep

La página Web de la SEP: www.sep.gob.mx

Página Web del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>

Correos electrónicos:

noemig@sep.gob.mx, con copia para gtamez@sep.gob.mx

Anexo 1 Glosario

Accesibilidad: Se refiere a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y en zonas de alta marginación.

AEL: Autoridad Educativa Local (Secretarías de Educación o su equivalente en los Estados)

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial en el Distrito Federal.

Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Alumno con aptitudes sobresalientes: Es aquél o aquella que destacan significativamente del grupo educativo y social al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o de acción motriz.

Estos alumnos por sus características presentan necesidades específicas y algunos de ellos pueden requerir de mayores apoyos educativos, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde. Para potencializar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses se requiere de apoyos complementarios escolares y extraescolares.

Alumno con discapacidad múltiple: Es aquél o aquella que presenta dos o más discapacidades: intelectual, motriz, visual o auditiva. La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y en la mayoría de las áreas de desarrollo.

Alumno con discapacidad: Es aquél o aquella que presenta una deficiencia física, motriz, intelectual, mental y/o sensorial (auditiva o visual), de naturaleza permanente o temporal, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades de la vida diaria, y puede ser agravada por el entorno económico y social. Algunos de estos alumnos pueden requerir de mayores apoyos educativos, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde.

Alumno con necesidades específicas que requiere de mayores apoyos educativos: Es aquél o aquella que dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde, presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que algunos de ellos, pueden requerir que se incorporen a su proceso educativo mayores y/o distintos recursos y apoyos educativos, para ello, requieren la realización de ajustes razonables, brindando los apoyos que requieran, para favorecer el logro de sus aprendizajes, su participación y convivencia.

Estos recursos pueden ser: profesionales (p. ejemplo: personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares, intérpretes de lengua de señas, entre otros), materiales (p. ejemplo: mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (p. ejemplo: rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados), y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación).

Estas necesidades específicas de apoyo educativo pueden ser temporales o permanentes y pueden o no estar asociadas a una discapacidad o aptitudes sobresalientes o bien, a aquellos alumnos sin discapacidad que en un momento específico de su proceso de escolarización, requieren de mayores apoyos y estrategias diferenciadas para favorecer el logro de sus aprendizajes.

Alumno con talento específico: Son aquellos alumnos con aptitudes sobresalientes que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que a diferencia de las aptitudes sobresalientes, es específico; por lo que requieren de instrumentos de evaluación específicos de cada área, así como una atención diferenciada para potencializar dicho talento.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos del PROGRAMA a las AEL y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Centros de Maestros: Son espacios educativos cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica, promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica.

Educación Especial: La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios. La educación especial incluye la orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación.

Educación Inclusiva: Se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras al igual que todos los recursos para reducirlas se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema como escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

La inclusión está ligada a cualquier tipo de discriminación y exclusión, en el entendido de que hay muchos estudiantes que no tienen igualdad de oportunidades educativas ni reciben una educación adecuada a sus necesidades y características personales, tales como los alumnos con discapacidad, niños pertenecientes a pueblos originarios, niños portadores de VIH/SIDA, jóvenes embarazadas, niños en condición de calle, niños que padecen enfermedades crónicas, entre otros.

Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Evaluación psicopedagógica: Es un proceso continuo y sistemático que se desarrolla para detectar, las habilidades y retos que presenta el alumno, así como los cambios que requiere el entorno que lo rodea para responder a sus necesidades específicas. Esta evaluación es la base para planificar el trabajo que se realice con el alumno. Los principales aspectos que se consideran al realizar la Evaluación Psicopedagógica son: el contexto del aula y de la escuela, el contexto social y familiar; el estilo de aprendizaje del alumno, sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular. Al concluir el proceso es indispensable elaborar el Informe de Evaluación Psicopedagógica, documento que recupera la información obtenida.

Para realizar esta evaluación, se pueden utilizar diversas técnicas e instrumentos que sean necesarios para tener un conocimiento profundo del alumno y del contexto social, familiar y escolar que lo rodea.

Informe de Evaluación Psicopedagógica: Documento que integra la información obtenida en la Evaluación Psicopedagógica, en él se precisan los recursos profesionales (equipo de educación especial, etcétera), materiales (mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etcétera), arquitectónicos (rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera) y curriculares (adecuaciones en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos) que se necesitan para que el alumno con necesidades específicas que requiere de mayores apoyos educativos logre los propósitos educativos. Para realizar el informe de evaluación psicopedagógica, se necesita: 1. Establecer el nivel de desarrollo del alumno en las diversas áreas en las que se realizó la evaluación, así como el nivel de competencia curricular, 2. Determinar los recursos profesionales: equipo de educación especial, entre otros. 3. Determinar el material necesario: mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etc. 4. Determinar adecuaciones arquitectónicas: rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera. 5. Adecuaciones Curriculares: es la adecuación en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos.

Integración educativa: Se refiere a la atención de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, con o sin discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, o bien aquellos alumnos sin discapacidad que requieren de mayores apoyos y estrategias diferenciadas para favorecer el logro de sus aprendizajes; implica un cambio en la escuela en su conjunto que beneficia al resto de los alumnos y a la comunidad educativa en general, ya que incide en la gestión y organización de la escuela, en la capacitación y actualización del personal docente, en el enriquecimiento de prácticas docentes y en la promoción de valores como la solidaridad y el respeto.

Lineamientos Internos de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la SEP transfiere los recursos del PROGRAMA a la AFSEDF y que establece, entre otros, sus derechos y obligaciones.

Matriz de Indicadores para Resultados: Método de planificación y gestión de Programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto al logro de resultados. Entre los elementos del Programa identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PROGRAMA: Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Propuesta Curricular Adaptada: Herramienta que permite especificar los apoyos y recursos que la escuela brinda al alumno y alumna con necesidades específicas que requiere de mayores apoyos educativos para lograr su participación y logro de sus aprendizajes, por lo que su elaboración y seguimiento es indispensable. Incluye la planeación de los recursos profesionales, materiales, arquitectónicos y/o curriculares que se ofrecen para que el alumno logre los propósitos educativos. En el caso de los recursos curriculares la propuesta debe partir de la planeación que el maestro tiene para todo el grupo, basada en los planes y programas de estudio para la educación básica, según sea el caso. Asimismo, es un instrumento necesario para organizar y dar seguimiento al trabajo que la escuela y los maestros de grupo, con apoyo del servicio de educación especial, realizan con los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. En el caso de los alumnos que requieren de adecuaciones curriculares significativas, es decir, en los contenidos y/o propósitos educativos, es un instrumento indispensable para tomar decisiones respecto a su promoción.

Red EDUSAT: Es un sistema de señal digital comprimida que se transmite vía satélite, siendo el más importante de su naturaleza en Latinoamérica; depende de la SEP, y su función principal es poner a disposición de los mexicanos una amplia oferta de televisión y radio con fines educativos.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicios de educación especial: Son las instancias que están a disposición de la comunidad para apoyar la atención escolar de los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Estas se clasifican en tres modalidades:

a) Servicios de apoyo. Los encargados de apoyar el proceso de integración educativa de los alumnos que presentan alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos, en las instituciones de educación inicial y las escuelas de básica regular. Los principales servicios de apoyo son:

- CAPEP: Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.
- USAER: Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

b) Servicios escolarizados. Tienen la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos que presentan discapacidad severa, múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes.

- CAM: Centro de Atención Múltiple.

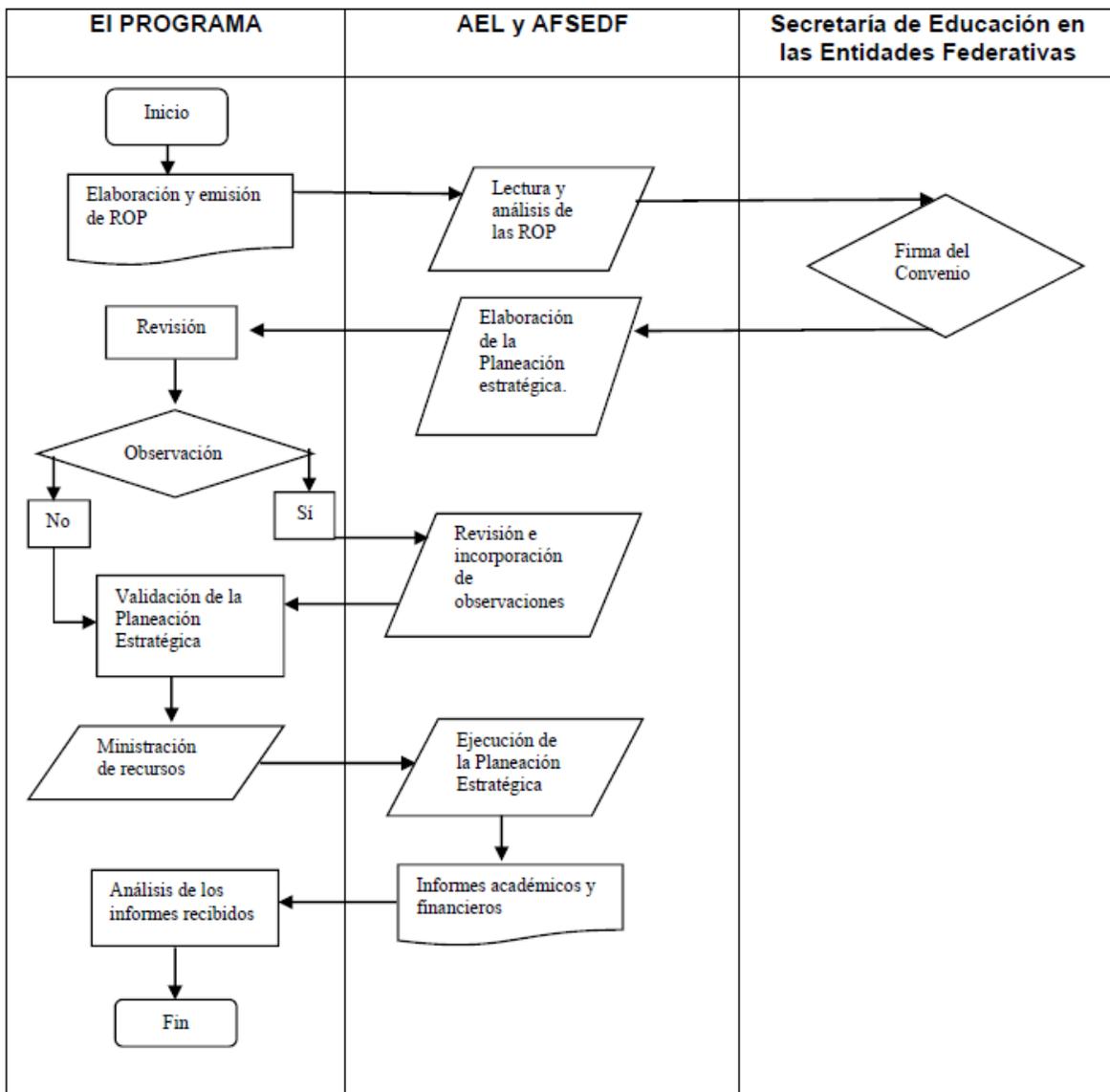
c) Servicios de orientación. Ofrecen información, asesoría y capacitación al personal de educación especial, inicial y básica, a las familias y a la comunidad sobre las opciones educativas y estrategias de atención para los alumnos con necesidades específicas que requieren de mayores apoyos educativos. Asimismo, ofrecen orientación sobre el uso de diversos materiales específicos para dar respuesta a las necesidades educativas de dichos individuos. Los principales servicios de orientación son:

- CRIE: Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa.
- UOP: Unidad de Orientación al Público.

Trastornos Generalizados del Desarrollo: Se caracterizan por una perturbación grave y generalizada de varias áreas del desarrollo: habilidades para la interacción social, habilidades para la comunicación o la presencia de comportamientos, interés o actividades estereotipadas. Estos trastornos incluyen al trastorno Autista, el trastorno de Rett, el trastorno desintegrativo infantil, el trastorno de Asperger y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.

TESOFE: Tesorería de la Federación

Anexo 2 Diagrama de Flujo



ACUERDO número 617 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. y 14, fracción IX de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 12, 14, 29, 56, 88, 102 y 103 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 16 y 38, fracción II, inciso E del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5o., fracciones X y XVI, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 32, 33, 34, 45, 48, y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 617 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA CULTURA FISICA**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 20 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CULTURA FISICA**INDICE**

- 1. Presentación**
 - 2. Antecedentes**
 - 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
 - 8. Evaluación**
 - 9. Indicadores de Resultados**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
 - 11. Quejas y Denuncias**
- Anexo 1.** Glosario.
- Anexo 2.** Reporte de Gastos.
- Anexo 3.** Diagrama de Flujo del Proceso de Otorgamiento de Apoyos.

1. Presentación

El Programa Cultura Física promueve en coordinación con las diversas instancias del gobierno federal, estatal y municipal el desarrollo de una cultura física en la población mexicana, que propicie la formación de hábitos de vida sana a través de la activación y la práctica del deporte en forma regular; atendiendo las estrategias 12.8 y 23.1 del Eje Rector de Igualdad de Oportunidades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que tiene como fin promover las actividades físicas de los planteles escolares y el deporte en todo el país, fomentar una cultura física que promueva que todos los mexicanos realicen algún ejercicio físico o deporte de manera regular y sistemática.

En este sentido, este Programa tiene como finalidad, promover el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones. Para la consecución de dicho propósito se establecen las siguientes estrategias:

1.1.- Actívate, Vive Mejor, con sus tres ejes:

- a) Actividad Física Escolar;
- b) Actividad Física Laboral (No escolar) y;
- c) Actividad Física Para Todos (No escolar).

Que acorde al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte tiene como objetivo, contribuir al desarrollo de la cultura física de los mexicanos a través de la práctica regular de la actividad física, mediante la promoción y difusión de sus beneficios, coadyuvando al fortalecimiento de la salud de la población y su calidad de vida, siendo sus ejes de acción.

En el eje escolar promueve las actividades físicas en los planteles educativos como parte de su jornada escolar, esto a través de la coordinación con las autoridades educativas estatales; en el eje laboral impulsa la realización de rutinas de actividad física como parte de la jornada laboral, esto en los sectores público y privado, y en el eje de actividad física para todos, donde en coordinación con las autoridades estatales, municipales, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, miembros del SINADE y beneficiarios, entre otros, se implementan estrategias, como ejemplo: Ferias de actividad física, espacios activos, eventos masivos y actividades de masificación, entre otras, garantizando sin excepción alguna, la igualdad de oportunidades de todas las personas participantes en los beneficios del Programa.

1.2.- Centros del Deporte Escolar y Municipal en el cual se detecta e incorporan espacios públicos, escuelas, canchas y unidades deportivas en los que a través de promotores o técnicos deportivos capacitados y/o certificados se fomenta la práctica regular y sistemática del deporte, mediante la realización de torneos, juegos y campamentos de verano, orientados a desarrollar las habilidades deportivas de los alumnos y población en general, así como para mantener hábitos deportivos, que contribuyan a la disminución de conductas antisociales y el sedentarismo, bajo las siguientes modalidades:

- a) Centros del Deporte Escolar (escuela o plantel educativo público donde se realizan actividades deportivas).
- b) Deporte en Mi Escuela.- Conjunto de actividades en las que se aprovechan espacios públicos educativos habilitados para la realización de alguna disciplina deportiva en los que además a través del técnico deportivo se realiza la práctica deportiva y se verifica el impacto en los alumnos asistentes a dichos espacios.
- c) Centros del Deporte Municipal (Espacio físico público en condiciones para la práctica deportiva).
- d) Centros del Deporte en Municipios de Muy Alta Marginación (escolares y municipales).
- e) Centros del Deporte Municipal vinculados en el Programa Rescate de Espacios Públicos de SEDESOL.

A través del Estímulo y Capacitación a promotores y técnicos deportivos escolares y/o municipales, quienes organizan, aportan y difunden en los espacios escolares y municipales los beneficios y mejoras en la práctica de alguna disciplina de manera continua en cada uno de los municipios.

Al coordinar y sumar esfuerzos con instituciones gubernamentales (federal, estatal, municipal y demarcaciones territoriales del Distrito Federal) y organismos deportivos, con el fin de establecer estrategias que permitan la adecuada operación y funcionamiento de los Centros del Deporte Escolar y Municipal, para contribuir a elevar el nivel de calidad de vida generando una población más sana y productiva. Así también, se reconoce por su trayectoria y dedicación en el espacio escolar, a los profesores de educación física que conduzcan a un mejor desarrollo de los recursos humanos, y que propicien la calidad educativa de una cultura física, a través del Concurso Nacional de la Sesión de Educación Física y Reconocimiento del Profesor Distinguido.

1.3. Celebrar Eventos Multideportivos, caracterizados por reunir en competencia a atletas de categorías infantiles, juveniles, deportistas amateur, población escolar e indígena, representantes de las entidades federativas, institutos estatales del deporte o su equivalente, dependencias y entidades de la administración pública y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Instituciones Educativas Públicas, las Asociaciones Deportivas Nacionales y demás Organizaciones de la Sociedad Civil.

2. Antecedentes

La CONADE cuenta con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, como el instrumento rector de su quehacer institucional, así como el propósito de lograr los objetivos planteados; la CONADE impulsará el desarrollo de Programas específicos conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en las estrategias 12.8 y 23.1 del Eje Rector de Igualdad de Oportunidades.

3. Objetivos

3.1 General

Masificar, en coordinación con las diversas instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con las Organizaciones de la Sociedad Civil, con los miembros del SINADE y los beneficiarios, la práctica regular y sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas entre la población, con la finalidad de generar hábitos saludables, que mejoren la calidad de vida y contribuyan a desarrollar con igualdad de oportunidades la cultura física en el país.

3.2 Específicos

Contribuir al desarrollo de la cultura física incorporando a la población mexicana a la realización de actividades físicas, recreativas y deportivas, mediante la promoción y difusión de sus beneficios.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Nacional (población mexicana).

4.2. Población objetivo

Población mexicana en general, a partir de los 3 años.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos podrán ser técnico-operativos, asesorías, materiales, capacitación, en especie y/o económicos, destinados para la operación del Programa.

Los subsidios que se entreguen a los beneficiarios, se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestal y en términos de lo indicado en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban. Los recursos otorgados no pierden su carácter federal al ser transferidos; éstos deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas para el manejo del recurso federal de este Programa, permitiendo con ello su identificación.

Los subsidios que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el instrumento jurídico y sus anexos que se suscriban.

4.3.2 Monto del Apoyo

La CONADE participará con los recursos presupuestarios que se autoricen del **Programa S204 Cultura Física** para el ejercicio fiscal 2012 y hasta donde la disponibilidad presupuestal alcance, indicándose en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban, el monto, periodicidad y vigencia.

Para tales efectos, los convenios se podrán celebrar con los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Instituciones Educativas Públicas, Consejos Nacionales del Deporte de la Educación, las Asociaciones Deportivas Nacionales, Entidades Deportivas, Organizaciones de la Sociedad Civil y los beneficiarios, a fin de proporcionar recursos destinados a:

Actividad Física y Recreación en Población No Escolar.
Actividad Física y Recreación en Población Escolar.
Centros del Deporte Escolar y Municipal, Estímulo y Capacitación a promotores deportivos escolares y municipales. Desarrollar actividades para la práctica deportiva en la modalidad del centro "Deporte en mi escuela", en los que además, a través del técnico deportivo se verifica el impacto en el bienestar físico y emocional de los alumnos asistentes a dicho espacio.
Eventos Multideportivos.

Asimismo, se deberá reducir al menos un 4% de este Programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior de este Programa, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarios

Entidades Federativas, Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Voluntarios que participan en el Programa Cultura Física las Asociaciones Deportivas Nacionales, Entidades Deportivas, Instituciones Educativas Públicas y demás Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.4.1 Criterios de Selección

La CONADE evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución que los beneficiarios solicitantes y la población objetivo, pertenezcan a los señalados en las presentes Reglas, que exista disponibilidad de recursos, que los apoyos que soliciten se encuentren indicados en las presentes Reglas, y que correspondan a los fines u objeto social del solicitante.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos

Para acceder a los apoyos del Programa Cultura Física, los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

1.- Los beneficiarios deberán suscribir y formalizar el Acuerdo o Convenio de Coordinación o Colaboración, según corresponda.

2.- Por lo que se refiere a las Asociaciones Deportivas Nacionales y demás Organizaciones de la Sociedad Civil, presentar:

- a) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mismo que no deberá estar suspendido o cancelado.
- b) Copia del acuse del recibo del Informe anual sobre sus actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (INDESOL).
- c) Aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que no se encuentren obligadas a realizar su inscripción al RENADE, deberán entregar copia de los instrumentos notariales que acrediten su constitución y facultades vigentes, para suscribir los convenios correspondientes.
- d) Presentar la Convocatoria del evento, Cronograma de Actividades y/o Cuaderno de Cargos que en su caso aplique, antes del evento.

3.- Para Centros del Deporte Escolar y Municipal, deberán estar constituidos como se establece en el Manual de Operación de CEDEM vigente, publicado en www.conade.gob.mx.

4.- Para recibir Estímulo y Capacitación, los promotores deportivos deberán estar dados de alta en algún centro deportivo escolar y municipal y autorizados por la Dirección de Centros del Deporte Escolar y Municipal de la CONADE como se establecerá en el instrumento jurídico que se suscriba.

5.- Para Deporte en Mi Escuela en coordinación con la instancia educativa correspondiente se propondrán a los técnicos deportivos, los cuales serán aprobados por CONADE, quienes deberán iniciar a los alumnos en la práctica deportiva y/o entregar los resultados, encuestas, mediciones físicas y documentos que solicite la CONADE con el fin de verificar el impacto social que para tal objeto fueron seleccionados.

6.- Para participar en la organización de las etapas nacionales o finales, según corresponda, de los eventos multideportivos, el solicitante deberá presentar la propuesta correspondiente. El plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. La CONADE cuenta con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante (1/3 del plazo máximo de respuesta).

Area ante la cual se presenta(n) la(s) solicitud(es): Subdirección General de Cultura Física, Camino a Santa Teresa 482, Colonia Peña Pobre, código postal 14060, Delegación Tlalpan. 59275200, Extensiones 3000, 3002, 3100, 3200 y 3300. <http://extranet.deporte.org.mx>

Restricciones

Los beneficiarios no podrán recibir apoyos cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando sea sancionado con suspensión o cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por alguna infracción de las previstas en el artículo 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b) No estar al corriente en las obligaciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Cuando sea sancionado con suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE.
- d) Cuando se abstenga de entregar los reportes que le sean requeridos por la CONADE y la autoridad competente, referente a la utilización de los recursos públicos federales que hayan recibido en ejercicios fiscales anteriores.
- e) Cuando el beneficiario adeude comprobación de recursos para alguna estrategia de este Programa, no podrá recibir apoyos económicos para la misma, sin afectar a otras que sí hayan comprobado.
- f) Cuando las instalaciones de los CEDEM, no cumplan con las características que se establecen en el Manual de Operación de CEDEM o se encuentren en remodelación.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

- a) La CONADE difunde el Programa a nivel nacional a principios del ejercicio fiscal.
- b) El representante legal del beneficiario y la CONADE, suscriben el instrumento jurídico con sus respectivos anexos, según sea el caso.
- c) Previamente a la transferencia de recursos, el beneficiario deberá entregar a la CONADE por escrito los datos de la cuenta bancaria específica aperturada para el manejo del recurso federal de este Programa, donde se transferirán los recursos federales, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza, sucursal y recibos fiscales oficiales.
- d) La CONADE radicará los recursos a los beneficiarios una vez que éstos hayan dado cumplimiento a los incisos b) y c) antes referidos.
- e) Los recursos económicos que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el o los Anexos Técnicos que formarán parte del Convenio que se suscriba. Cualquier uso distinto que no haya sido expresamente autorizado por la CONADE, será sancionado conforme a la Ley.
- f) Los beneficiarios de este Programa deberán aperturar una cuenta productiva en la que de forma exclusiva manejarán los recursos federales de este Programa que reciban, a fin de mantenerlos perfectamente identificados juntos con los rendimientos financieros los cuales podrán ser utilizados en los conceptos de gasto expresamente autorizados en los instrumentos jurídicos que suscriban, los cuales también deberán ser informados y comprobados a la CONADE de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.
- g) El representante legal del beneficiario presentará los reportes que le correspondan en apego a las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, vigente.
- h) La CONADE, verificará que las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil, que soliciten apoyo se encuentren al corriente en las obligaciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

En el Anexo 3 de estas Reglas, se presenta el Diagrama de Flujo que describe las etapas que guarda el Proceso de Otorgamiento de Apoyos.

Asimismo, con relación a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de los datos personales que se recaben con motivo de la operación del Programa Cultura Física, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado: Gestión de Eventos Deportivos; con fundamento en el Artículo 20, Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es posibilitar a toda persona, el acceso a la información pública, en posesión de la CONADE, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Subdirección General de Cultura Física por conducto de la Dirección de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos, y el domicilio donde el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso y corrección de datos ante la misma, es Camino a Santa Teresa No. 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal, código postal 14060. Lo anterior, se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La instancia ejecutora del Programa será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y obligaciones

Derechos

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Recibir asesoría, capacitación e información acerca del Programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora.

Reproducir los materiales que, en su caso, estimen necesarios para el debido cumplimiento de las acciones que estén a su cargo a fin de atender los objetivos del Programa, con base en el marco de la legislación federal aplicable.

Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religión, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación.

Obligaciones

Conocer y cumplir las presentes Reglas.

Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su reglamento, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás normatividad aplicable, según corresponda.

Suscribir el instrumento jurídico correspondiente, que incluya la Programación de los recursos y metas de la ejecución de las estrategias, así como los Anexos necesarios que definan los aspectos técnicos y específicos de éstas.

A partir de la suscripción del instrumento jurídico, los responsables ejecutores de este Programa, adquieren las siguientes obligaciones:

Realizar la difusión y ejecución de las estrategias de este Programa.

Promover dentro de su ámbito y suficiencia presupuestal la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos tanto técnicos como administrativos que requieran las estrategias de este Programa.

Entregar a la CONADE un Reporte de Gastos (anexo 2) que incluya la totalidad de las erogaciones realizadas con cargo a la cuenta bancaria en que se maneje de forma exclusiva los recursos federales, en que se refleje la aplicación de dichos recursos y sus rendimientos financieros acompañando del estado de cuenta bancario.

Entregar a la CONADE un reporte técnico y/o de metas y la información requerida para la elaboración de las evaluaciones, de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes.

Comprobar los recursos federales otorgados por la CONADE con base en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, vigentes, y/o reintegrar aquellos que no cuenten con la suficiente documentación comprobatoria respectiva.

La operación de las estrategias deberá apegarse a las guías operativas, lineamientos, manuales y demás disposiciones emitidas para tal efecto, las cuales se pueden consultar en la siguiente liga <http://conade.gob.mx/portal/?id=1676>.

Atender las visitas de seguimiento y supervisión, así como los requerimientos de las instancias de control, vigilancia y fiscalizadoras presentando el original de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos federales.

En el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán:

Contar con un sistema de contabilidad compatible con las normas y principios de contabilidad generalmente.

Proporcionar la información que les sea requerida por la CONADE y autoridades competentes.

Transmitir en caso de disolución, los bienes que haya adquirido con apoyos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades de fomento a la cultura física y deporte, y que estén inscritas en el Registro establecido por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Entregar a la CONADE un Reporte de Gastos que incluya la totalidad de las erogaciones realizadas con cargo a la cuenta bancaria en que se manejen de forma exclusiva los recursos federales, en que se refleje la aplicación de dichos recursos a partir de la primera asignación y sus rendimientos financieros, acompañando el estado de cuenta bancario.

Entregar a la CONADE un Reporte Técnico y/o de Metas y la información requerida para la elaboración de las evaluaciones, de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

La CONADE podrá determinar la retención o suspensión en la ministración de los recursos federales al beneficiario, cuando se detecten faltantes de comprobación, desviaciones e incumplimiento de las obligaciones previstas dentro de los instrumentos jurídicos aplicables y sus anexos correspondientes, según sea el caso.

La CONADE podrá determinar la reducción del apoyo cuando se incumpla en la entrega de la información relativa al cumplimiento o avances de la estrategia que se trate, o se detecte que las metas establecidas no podrán ser alcanzadas, de acuerdo a los instrumentos jurídicos aplicables.

Como consecuencia del incumplimiento en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en los instrumentos jurídicos o el desvío de recursos, la CONADE procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y a solicitar el Reintegro de los recursos correspondientes.

Estas medidas se adoptarán hasta en tanto se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos suscritos para el manejo y aplicación de los recursos de este Programa.

Los titulares y demás representantes de los consejos directivos de las asociaciones civiles, para el caso de cometer irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos serán sujetos de las responsabilidades penales, administrativas o civiles que correspondan.

Los titulares o representantes legales de los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, así como los funcionarios de los tres órdenes de gobierno que cometan irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos, serán sancionados en los términos de lo establecido por la Normatividad Federal aplicable.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Entidades Federativas, Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las Asociaciones Deportivas Nacionales, Consejos Nacionales del Deporte de la Educación, Instituciones Educativas Públicas, Entidades Deportivas, y demás Organizaciones de la Sociedad Civil.

ETAPA DEL PROCESO	INSTANCIA EJECUTORA	FUNCIONES
Difusión del Programa	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física	Difundir el Programa a principios del ejercicio fiscal
Notificación del Techo presupuestal por Programa	CONADE a través de la Subdirección General de Administración / Dirección de Finanzas	Asignar y notificar a la Subdirección General de Cultura Física el presupuesto del Programa por estrategias.
Asignación presupuestal de la estrategia por beneficiario	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física	Determinar montos por beneficiarios de acuerdo a cada una de las estrategias, conforme a los resultados obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, los cuales podrán consultarse en la página http://conade.gob.mx/
Formalización mediante Instrumento Jurídico	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física y Beneficiarios	Suscribir y formalizar los instrumentos jurídicos y/o sus anexos técnicos en la fecha calendario que para tal efecto señale la CONADE.

Mecanismos de ministración del subsidio a los beneficiarios	Beneficiario	Presentar a la CONADE, previo a la transferencia de los subsidios el recibo oficial, asimismo, notificar por escrito los datos de la cuenta bancaria exclusiva para el Programa en donde se transferirán los subsidios. Para el caso de la estrategia Deporte en Mi escuela el apoyo consistirá en poner a disposición del beneficiario el técnico deportivo que deberá cumplir con las actividades y objeto propio de dicha estrategia.
	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física	Presentar la Solicitud de Registro Presupuestal y Pago ante la Dirección de Finanzas de CONADE.
	CONADE a través de la Subdirección General de Administración / Dirección de Finanzas	Realizar el trámite de la ministración de los subsidios Programados en los términos establecidos en el instrumento jurídico, vía banca electrónica al beneficiario, siempre y cuando se cumplan con los requisitos normativos establecidos.
Ejecución de los subsidios	Beneficiario	Llevar a cabo las acciones convenidas según la estrategia, con el fin de cumplir con el objetivo social para el cual fue creado de acuerdo a la normatividad vigente.
Supervisión y Verificación	Beneficiario y/o la CONADE, a través de la Subdirección General de Cultura Física	La CONADE, podrá realizar visitas de verificación de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos. El beneficiario es responsable de aplicar la totalidad del subsidio obligándose al estricto cumplimiento del Programa o acciones que se señalan como objeto del propio instrumento jurídico que se suscriba.
Comprobaciones del Subsidio Transferido	Beneficiario	Entregar a la CONADE el Reporte de Gastos y Reporte Técnico y/o de Metas, que permita efectuar el seguimiento del Programa, en los formatos que para tal efecto se han elaborado, en los términos del instrumento jurídico y su anexo técnico suscrito.
Revisión	CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física	Revisar los reportes remitidos para verificar el cumplimiento de las metas y el concepto del gasto autorizado según el instrumento jurídico suscrito, e informar al beneficiario en los casos que su comprobación no sea procedente o esté incompleta, para que se realicen las acciones que correspondan.
Resguardo	Beneficiario	Conservar la documentación comprobatoria original de las erogaciones que realicen de los gastos efectuados con los subsidios del Programa, según como se establece en el instrumento jurídico suscrito. Rendir informe respecto a la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras que lo requieran.

5.1.2 Instancia Normativa

La CONADE, será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La CONADE a través de la Subdirección General de Cultura Física.

El Organismo Interno de Control en la CONADE y, en su caso, en coordinación con los Organismos Internos de Control de las Entidades Federativas.

Así como demás instancias de control y vigilancia en el ámbito de sus respectivas competencias, tales como las Contralorías Sociales, entre otras.

6. Mecánica de Operación:

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia se dará difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán las acciones similares por parte de los beneficiarios.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas al Programa, se darán a conocer en el portal de Internet (www.conade.gob.mx) y en el portal de la Secretaría de Educación Pública (SEP), conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este Programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

El Programa se promueve a través de los miembros del SINADE, así como a través de eventos deportivos y convocatorias de carácter público.

La promoción va dirigida a la población en general, miembros del SINADE, y deportistas, por conducto de los medios masivos de comunicación, Centros Estatales de Información y Documentación y por medio del portal en Internet: www.conade.gob.mx

6.3 Ejecución

Lo referente a este apartado se encuentra en el numeral 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos).

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este Programa se designa como enlace permanente a la Dirección de Planeación y Tecnologías en la Información de la CONADE en el teléfono 59275200 extensión 2248 y correo contraloria.social@conade.gob.mx

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

A través del Instrumento Jurídico suscrito y el recibo oficial que aplique a la estrategia del Programa, de forma tal que quede en plena constancia de que el apoyo fue debidamente entregado al beneficiario.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Los beneficiarios de las estrategias del Programa Cultura Física, presentarán el Reporte de Gastos y el Reporte Técnico y/o de Metas, según se trate de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los instrumentos jurídicos, de manera que la información correspondiente pueda ser incluida en los informes trimestrales que se deben de rendir a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.2 Cierre de ejercicio

La CONADE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre del 2012 e informará a la Coordinadora Sectorial el resultado del mismo.

Los recursos presupuestales no ejercidos por los beneficiarios al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual la Subdirección General responsable del Programa deberá solicitarla a la dirección de correo electrónico alejandra.hernandez@conade.gob.mx y arnulfo.millan@conade.gob.mx, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como al oficio circular número 401-SO-12506 de fecha 11 de mayo de 2010 emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser depositados a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros quince días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente, de lo contrario serán responsables de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por el beneficiario del Programa, con base en la fórmula que estará disponible en el portal de la CONADE www.conade.gob.mx.

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que los beneficiarios no prevean ejercer durante el mes de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados a la cuenta de la CONADE, a más tardar el 30 de noviembre de 2012, para que éstos formen parte del remanente de la CONADE. Atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación

La CONADE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, designa a la Subdirección General de Administración como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con reglas de operación para que en coordinación con la unidad responsable del Programa, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación de los Programas federales. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, la CONADE en ejercicio de las atribuciones que le confiere en su Estatuto Orgánico deberá continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con la MIR	Indicador
<p>Propósito</p> <p>La población mexicana realiza actividades físicas y deportivas de manera habitual y sistemática.</p>	<p>Porcentaje de la población mexicana que participa en Eventos Deportivos Nacionales, en el Programa Actíivate Vive Mejor y Centros del Deporte Escolar y Municipal.</p>
<p>Componente 1</p> <p>Centros del Deporte Escolar y Municipal apoyados para su operación con material deportivo, promoción y mantenimiento básico por parte de la CONADE.</p>	<p>Porcentaje de crecimiento de Centros del Deporte Escolar y Municipal, apoyados para su operación.</p>
<p>Componente 2</p> <p>La Población cuenta con acceso a actividades físicas promovidas y supervisadas por promotores de Actividad Física.</p>	<p>Delegaciones y Municipios Activos.</p>
<p>Componente 3</p> <p>Masificar en Coordinación con las diversas instancias del Gobierno Federal, la práctica regular de y sistemática de actividades Físicas, Deportivas y recreativas entre la población, con la finalidad de generar hábitos saludables que mejoren la calidad de y contribuyen a desarrollar con igualdad de oportunidades la cultura física en el país.</p>	<p>Eventos Masivos del Programa Actíivate Vive Mejor (Masificación de la Activación Física a Nivel Nacional).</p>
<p>Componente 4</p> <p>Los Promotores Deportivos Escolares y Municipales de los centros deportivos operando son apoyados</p>	<p>Estímulo a Promotores Deportivos Escolares y Municipales apoyados de los centros deportivos operando.</p>

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.conade.gob.mx.

10. Seguimiento de Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública por sí o a través del Organismo Interno de Control en la CONADE.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los Organismos Técnicos de Fiscalización de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el título tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la unidad responsable del Programa llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el Organismo Interno de Control en la CONADE, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las auditorías que practiquen los organismos fiscalizadores establecidos en el numeral 10.1, se emitirán los informes de resultados con las recomendaciones que permitan a los beneficiarios subsanar las irregularidades identificadas y en los casos que proceda, turnar a las áreas de responsabilidades competentes para la instauración de los procedimientos disciplinarios correspondientes.

En lo referente a las evaluaciones externas aplicadas al Programa Cultura Física se han implementado algunas modificaciones a la Matriz de Indicadores y Resultados.

El aspecto susceptible de mejora señalado por el evaluador fue "El Programa cuenta con Indicadores adecuados para medir resultados sin embargo en algunos su operación es inconsistente", por tal motivo se realizó el cambio de la expresión de indicadores a fin de que todos coincidieran en términos porcentuales y se cuidará el valor de la meta, tanto en la unidad de medida como el resultado que arroja.

Con base en los indicadores que forman parte de la Matriz de Indicadores de Resultados, se medirá el avance en la consecución de los objetivos esperados.

11. Quejas y Denuncias

Para presentar una queja, denuncia o sugerencia, asistir personalmente, al Organismo Interno de Control en la CONADE, ubicado en Camino a Santa Teresa 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; vía telefónica al número 59-27-52-00, extensiones 4300, 4310 o 4320. Si lo prefiere, puede escribir a la dirección de correo electrónico quejas@conade.gob.mx. Igualmente al teléfono 20002000 Servicio de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) de la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de Contraloría Social, las quejas y denuncias se realizarán a través del Sistema Informático de Contraloría Social (<http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS/>), las cuales ingresará el comité con el apoyo del Titular del Centro Estatal de Información y Documentación del Instituto del Deporte Estatal que corresponde. La Dirección de Planeación y Tecnologías de la Información de la CONADE dará seguimiento a las quejas y denuncias que para tales efectos emitan los diversos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia y a las facultades que posean las autoridades de conformidad a su nivel de competencia.

Anexo 1**Glosario**

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Asociaciones Deportivas Nacionales.- Las Federaciones Deportivas Mexicanas, reconocidas y registradas ante la CONADE.

CEDEM.- Centros del Deporte Escolar y Municipal.

CONADE.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Consejos Nacionales del Deporte de la Educación.- Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A. C. (CONDDE), Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media superior, A.C. (CONADEMS) y Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la Educación Básica, A.C. (CONDEBA).

Evento Multideportivo.- Eventos Deportivos a los que asisten deportistas de categoría infantil, juvenil, deportistas amateur, sector escolar y población indígena, entre otros.

Entidades Deportivas.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

Entidades Federativas.- 31 Estados y el Distrito Federal.

Institutos Estatales del Deporte o su equivalente.- Secretarías, Institutos, Comisiones o Consejos Estatales del Deporte, y del Distrito Federal.

Instituciones Educativas Públicas.- Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, Universidades, y demás.

Organizaciones de la Sociedad Civil.- Aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro dedicadas al fomento, la promoción de la cultura física y el deporte, tales como: el Comité Olímpico Mexicano (COM); la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), Instituto Nacional del Deporte de los Trabajadores (INDET), entre otras.

Promotor Deportivo Escolar o Municipal.- Persona física encargada de promover y fomentar la práctica deportiva a través de los centros deportivos escolares y municipales a la población en general.

Promotor Físico.- Persona física encargada de promover la activación física y recreativa, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la cultura física de los mexicanos, entre otras.

Reglas.- Las presentes Reglas de Operación.

RENACEDEM.- Registro Nacional de Centros del Deporte Escolar y Municipal.

RENADE.- Registro Nacional de la Cultura Física y Deporte.

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

SINADE.- Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Técnico Deportivo.- Voluntario encargado de promover y/o operar las actividades deportivas en los espacios públicos educativos habilitados y medir el impacto social que tiene esas actividades en el alumnado.

Anexo 2 (Reporte de Gastos)

			
			HOJA /
REPORTE DE GASTOS PRESENTADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			
NOMBRE INSTITUCIÓN:			
EVENTO O PROGRAMA:			
SEDE:		APLICA SOLO A LA DIRECCIÓN DE EVENTOS	
FECHA DE EVENTO:		APLICA SOLO A LA DIRECCIÓN DE EVENTOS	
CONCEPTO	FECHA	PROVEEDOR	APLICADO A
			La Dirección de Eventos Deportivos y la Dir. De Centros del Deporte Escolar y Municipal
			SUBTOTAL
			TOTAL
			MONTO OTORGADO
			DIFERENCIA
			HOJA /
CONCEPTOS AUTORIZADOS:			
De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución de la estrategia que aplique.			
Leyenda que se establece en el convenio según la estrategia que se aplique.			
NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR DEL NOMBRE DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO		NOMBRE Y FIRMA DEL CORRESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS RECURSOS.	

Anexo 3 (Diagrama de Flujo)

